



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 07/2024 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y nueve minutos del jueves, día veinte de junio de dos mil veinticuatro, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio, y Contratación, con la asistencia de los señores/as que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Carlos Conde O'Donnell.

Vicepresidencia:

D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo,

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Jacobo Florido Gómez.

D^a. Mar Torres Casado de Amezúa.

D^a. M^a Trinidad Hernández Méndez.

D. Borja Vivas Jiménez, quien sustituye a D^a. Alicia Izquierdo García.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María del Carmen Sánchez Aranda.

D^a. María del Carmen Martín Ortiz.

D. Jorge Miguel Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D^a. Yolanda Gómez Marín.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretario:

D. Alejandro Serrano Romera.

Asisten también D. Fermín Vallecillo Moreno, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, M^a Luisa Alonso Serrano, Directora General del Área de Alcaldía, Jose María Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y



otros equipamientos museísticos municipales y culturales y D. Rafael Sequeira Sánchez de Rivera, Director General de Economía.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA**:

I.- ACTAS.-

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA 06/2024 CELEBRADA EL 23 DE MAYO.-

Sometida a votación por la Presidencia, los miembros de la Comisión aprobaron por unanimidad la citada Acta.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=33.0&endsAt=47.0>

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LOS CONSEJOS DE DISTRITOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=47.0&endsAt=83.0>

Sobre este punto segundo y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 6 de junio de 2024 CSV uldOeNHcm52FIOkBJT7YOQ==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uldOeNHcm52FIOkBJT7YOQ==>

“Con fecha 27 de julio de 2023 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de julio de 2023 relativa a la constitución, composición y designación de miembros de los distintos Consejos de Distrito, procediendo a la aprobación correspondiente.



Recibido escrito del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 20 de mayo de 2024, relativo a la propuesta de representantes del citado Grupo como Consejeros Políticos en los Distritos mencionados en el mismo, se hace necesario proceder a la modificación en los términos expresados.

Así y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el nombramiento de los vocales titulares y suplentes en los Consejos de Distritos conforme a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular.

En virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: La modificación de la composición de los Consejos de Distrito del Distrito nº 6, Cruz del Humilladero y Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición definitiva:

Distrito nº 6, Cruz del Humilladero:

Titulares:

D. Óscar Gómez Palma.
D. Miguel Ángel Jurado Jiménez.
Dña. Encarnación Blanco Ramos.
D. Julián Alarcón Sánchez.
D. Sergio García González.

Suplentes:

D. Alberto Díaz Guirado, como nueva incorporación.
Dña. Laura León Benítez, como nueva incorporación.

Distrito nº 7, Carretera de Cádiz:

Titulares:

D. Juan José Romero Fernández.
Dña. María Teresa de Vivero de Porras, que sustituye a Dña. Esther Sainz Abascal.
D. Ángel Javier González López.
Dña. Ana Ternero Mayorga.
D. Fernando Rueda Rodríguez, que sustituye a Dña. Josefa Alarcón Marín.

Suplentes:



Dña. Josefa Alarcón Marín, que sustituye a D. Rafael Orellana Osorio.

D. José Martín Navarrete.

D. Antonio Soler Caballero.

D. Pablo Cervilla Colorado.

Dña. Carmen Soler Moreno".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: La modificación de la composición de los Consejos de Distrito del Distrito nº 6, Cruz del Humilladero y Distrito nº 7, Carretera de Cádiz, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición definitiva:

Distrito nº 6, Cruz del Humilladero:

Titulares:

D. Óscar Gómez Palma.

D. Miguel Ángel Jurado Jiménez.

Dña. Encarnación Blanco Ramos.

D. Julián Alarcón Sánchez.

D. Sergio García González.

Suplentes:

D. Alberto Díaz Guirado, como nueva incorporación.

Dña. Laura León Benítez, como nueva incorporación.

Distrito nº 7, Carretera de Cádiz:

Titulares:

D. Juan José Romero Fernández.

Dña. María Teresa de Vivero de Porras, que sustituye a Dña. Esther Sainz Abascal.

D. Ángel Javier González López.

Dña. Ana Ternero Mayorga.

D. Fernando Rueda Rodríguez, que sustituye a Dña. Josefa Alarcón Marín.



Suplentes:

Dña. Josefa Alarcón Marín, que sustituye a D. Rafael Orellana Osorio.

D. José Martín Navarrete.

D. Antonio Soler Caballero.

D. Pablo Cervilla Colorado.

Dña. Carmen Soler Moreno.”

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2025.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=83.0&endsAt=114.0>

Sobre este punto tercero y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 28 de mayo de 2024 CSV zL2R3kvldYO6upEvor0YHw==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zL2R3kvldYO6upEvor0YHw==>

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 99/2024, de 21 de mayo, publicado en el BOJA nº 100 de 24 de mayo de 2024, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se somete a consideración de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga para el año 2025 sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Nuestra Señora de la Victoria, respectivamente.*

Segundo.- *Que se comunique dicho Acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo”.*

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por **unanimidad (11)** la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga para el año 2025 sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Nuestra Señora de la Victoria, respectivamente.

SEGUNDO.- Que se comunique dicho Acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.”

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=114.0&endsAt=1649.0>

Sobre este punto cuarto y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de junio de 2024 CSV 1C8tZ+hdnuUUYqesPX4IIA==.

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1C8tZ+hdnuUUYqesPX4IIA==>

“Tras la aprobación del Proyecto de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con fecha 19 de abril de 2024, se emite informe de la Secretaría General de Pleno con fecha 27 de mayo de 2024, procediéndose a la apertura del plazo de cinco días hábiles (del 4 al 10 de junio de 2024, ambos inclusive), para la presentación de enmiendas en la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, se han presentado enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Con Málaga, de conformidad todo ello con el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Se ha emitido informe por el Servicio Jurídico Administrativo, con el Visto Bueno de la Dirección General de Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2024, con CSV: cXrg5EOrK67linfXaSWEog==, relativo a las citadas enmiendas y que forma parte del expediente administrativo que acompaña a esta



propuesta junto con los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de abril, de la Intervención Municipal de fecha 15 de abril de 2024 y de la Secretaría General anteriormente citado.

En consecuencia, propongo a la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista relativas al artículo 22.2 y artículo 47.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga y desestimar el resto de enmiendas presentadas por el citado Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO: Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga.

TERCERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con el siguiente tenor literal:

(Se omite el texto íntegro del Reglamento que queda transcrito en el acuerdo propuesto al Pleno)

Asimismo, la Comisión conoció, en relación con el proyecto normativo propuesto, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:

“ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CAPÍTULO III

De la Junta De Gobierno Local

SECCIÓN 4ª

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 20. Régimen de sesiones

Apartado 4.

Enmienda de sustitución:

En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave (...)



Sustituir por: *En los casos de enfermedades y permisos de maternidad o paternidad, que impidan la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local (...), todo quedaría igual.*

Artículo 22. Orden del día

Apartado 2.

El orden del día será remitido a todas las personas que integran la Junta de Gobierno Local en el momento de la convocatoria (...)

Enmienda de sustitución:

El orden del día será remitido a todas las personas que integran la Corporación Municipal en el momento de la convocatoria (...) y el resto sigue igual.

Esta enmienda se presenta en aras de la transparencia y por respeto a las personas que componen la Corporación Municipal, ya que las resoluciones se les notifican a los tres días siguientes, mientras que a los medios de comunicación se les facilita la información el mismo día que se aprueban las resoluciones.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DIRECTIVOS

SECCIÓN 1ª

De las Coordinaciones y Direcciones Generales

Artículo 33. Coordinaciones Generales.

En el apartado 3. *Con carácter general, corresponden a las Coordinaciones Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:*

g) Gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, financiera y medioambiental.

Enmienda de adición:

Añadir al final del párrafo, bajo la vigilancia y control del Área de Economía y Hacienda.

Artículo 35. Nombramiento y cese de los titulares de Coordinaciones y Direcciones Generales.

Apartado 2.

Enmienda de sustitución:

2. El nombramiento de las personas titulares de la Coordinaciones Generales y de las Direcciones Generales deberán efectuarse con publicidad, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades



Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, y con la titulación requerida para el desempeño de las funciones que se les encomienden. El Ayuntamiento se abstendrá de contratar a aquellas personas investigadas judicialmente por su gestión previa en otras áreas municipales.

Suprimiendo el apartado 3.

Artículo 36. Estatuto jurídico de las Coordinaciones y Direcciones Generales.

Apartado 3. Son titulares de los siguientes derechos individuales:

*Régimen retributivo. Derecho a percibir las retribuciones anuales establecidas en el acuerdo de nombramiento, que tendrá como límite (...) **sustitución***

Enmienda de sustitución:

No exceder de la retribución de la persona titular de la Alcaldía y se liquidarán en doce mensualidades de sueldo y dos pagas extraordinarias, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

Enmienda de supresión:

Eliminar el segundo párrafo, donde se recoge retribuciones en concepto de productividad en cumplimiento de objetivos y actuaciones.

Entendemos que las personas que sean contratadas para las Coordinaciones y Direcciones Generales deben cumplir con los objetivos recogidos en las funciones a desempeñar con el cargo, luego no es necesario percibir un sobresueldo por productividad ya que se espera de estos empleados y empleadas que cumplan con los requerimientos de su trabajo acorde a sus funciones.

Apartado 6. *El cese de las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales tendrán carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia. En el momento del cese se les practicará liquidación, exclusivamente, por las retribuciones que les correspondan como tales órganos directivos.*

Enmienda de adición:

*El cese de las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales tendrá carácter discrecional y **serán cesadas inmediatamente en el momento en que su gestión sea investigada judicialmente**, y no dará derecho (...). Todo lo siguiente sigue igual.*

SECCIÓN 2ª

De la Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 40. La persona titular de la Asesoría Jurídica.

Apartado 3.

Enmienda de adición:



El nombramiento y cese del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local y **al resto de Grupos de la Corporación Municipal, garantizando la imparcialidad y objetividad**, a propuesta de la Alcaldía. El nombramiento se realizará entre personas de reconocida competencia jurídica, con al menos cinco años de experiencia profesional, que reúnan los siguientes requisitos:

Artículo 47. Intervención General Municipal.

Apartado 3.

Enmienda de adición:

La Intervención General Municipal quedará adscrita al Área de Gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del mismo, si bien ejercerá sus funciones con plena autonomía e **independencia respecto** de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La enmienda trata de la independencia de la Intervención Municipal, como garantía de fiscalización, objetividad y transparencia en la gestión de los recursos y las cuentas municipales”

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

“Enmiendas del Grupo Municipal Con Málaga a la Aprobación Inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (ROGA) aprobada en Junta de Gobierno Local

ENMIENDAS

PRIMERA.-

En relación a la Sección 4ª, Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local (artículos 20 a 26), en lo referido a los expedientes de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, consideramos que se deben enviar el expediente de cada uno de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local a los grupos municipales y miembros de la corporación municipal una vez finalizada la reunión de la JGL antes de las 15:00 horas en el mismo día de su celebración, en lugar de enviar los expedientes tres o cuatro días después de la celebración de la misma.

SEGUNDA.-

En relación al Capítulo II del Título II, Órganos Directivos (artículos 33 a 50), y en especial a lo referido la Sección 1ª, que trata de respecto a Coordinaciones y Direcciones Generales en los arts. 33 a 36; consideramos que es necesaria la elaboración de un reglamento específico de los órganos directivos municipales como mecanismo fundamental para garantizar una seguridad



jurídica plena en los nombramientos y para dar cumplimiento a las conclusiones del informe que en su día se elaboró por parte de la Secretaría General.

Dicho reglamento tendría que especificar de forma clara todas las funciones, la dependencia jerárquica, la relación de servicios, al igual que los derechos y los deberes laborales, fijar unos criterios de evaluación del puesto que desempeña y las funciones que le son propias. De igual forma, debe limitarse a la inclusión de las figuras de los coordinadores generales y direcciones generales, pero no al personal directivo profesional, a los que no debe referenciar en el mismo”.

VOTACIÓN

La Comisión procedió a la votación separada de las enmiendas formuladas por los Grupos Municipales Socialista y Con Málaga, y de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el orden que se refleja, con los resultados siguientes:

Estimar las enmiendas relativas a los arts. 22.2 y art. 47.3 presentadas por el Grupo Municipal Socialista por unanimidad (11).

Desestimar las enmiendas relativas a los arts. 20.4, 33.3, 35.2, 35.3, 36.3, 36.6 y 40.3 presentadas por el Grupo Municipal Socialista, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes de Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

Desestimar la enmienda primera presentada por el Grupo Municipal Con Málaga, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y la representante del Grupo Municipal VOX (1).

Desestimar la enmienda segunda presentada por el Grupo Municipal Con Málaga, con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar las enmiendas relativas a los arts. 22.2 y art. 47.3 presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.- Desestimar las enmiendas relativas a los arts. 20.4, 33.3, 35.2, 35.3, 36.3, 36.6 y 40.3 del Grupo Municipal Socialista y las enmiendas primera y segunda del Grupo Municipal Con Málaga.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con el siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I: DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I: DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 3. NATURALEZA

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 6. SUPLENCIA DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 7. RENUNCIA DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO 8. BANDOS, RESOLUCIONES E INSTRUCCIONES DE LA ALCALDÍA

CAPÍTULO II: DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS

ARTÍCULO 9. NOMBRAMIENTO DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA

ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS

ARTÍCULO 11. CONCEJALÍAS DELEGADAS



ARTÍCULO 12. FORMA DE LOS ACTOS

CAPÍTULO III: DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SECCIÓN 1ª: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 15. SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SECCIÓN 2ª: COMPETENCIAS

ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

SECCIÓN 3ª: ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LA MESA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 18. ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y A LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 19. MESA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SECCIÓN 4ª: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 20: RÉGIMEN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21: CONVOCATORIA

ARTÍCULO 22: ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 23: RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 24: ACUERDOS

ARTÍCULO 25: ACTAS DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 26: PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

SECCIÓN 5ª: RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 27. RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 28. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 29. ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS

CAPÍTULO I: DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO



ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 31. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

SECCIÓN 1ª: DE LAS COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 33. COORDINACIONES GENERALES

ARTÍCULO 34. DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS TITULARES DE COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 36. ESTATUTO JURÍDICO

SECCIÓN 2ª: DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN Y ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 38. FUNCIONES

ARTÍCULO 39. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 40. LA PERSONA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 41. LOS LETRADOS O LETRADAS

ARTÍCULO 42. ÁMBITO DEL ASESORAMIENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 43. INFORMES PRECEPTIVOS

ARTÍCULO 44. REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO INTEGRADAS EN SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

SECCIÓN 3ª: DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

ARTÍCULO 45. CRITERIOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

ARTÍCULO 46. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 47. INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 48. TESORERÍA MUNICIPAL

SECCIÓN 4ª: DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ARTÍCULO 49. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

SECCIÓN 5ª: OTROS ÓRGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 50. OTROS ÓRGANOS DIRECTIVOS

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 51. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES



ARTÍCULO 52. JURADO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 53. OTROS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

CAPÍTULO IV: DE LOS DISTRITOS

ARTÍCULO 54. LOS DISTRITOS

ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

CAPÍTULO V: DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECCIÓN 1ª: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 57. COMPOSICIÓN Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 58. ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 59. PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 60. CREACIÓN, MODIFICACIÓN, REFUNDICIÓN O SUPRESIÓN

ARTÍCULO 61. ESTATUTOS

ARTÍCULO 62. PATRIMONIO

ARTÍCULO 63. RÉGIMEN DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 64. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE CONTABILIDAD, DE INTERVENCIÓN Y CONTROL FINANCIERO

ARTÍCULO 65. CONTROL DE EFICACIA Y SUPERVISIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 66. MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO

SECCIÓN 2ª: DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS / LAS AGENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 67. NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 68. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 69 GERENCIA

SECCIÓN 3ª: DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES / ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

ARTÍCULO 70. NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 71. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 72. GERENCIA

SECCIÓN 4ª: DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

ARTÍCULO 73. CREACIÓN



ARTÍCULO 74. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 75. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 76. GERENCIA

SECCIÓN 5ª: DE LOS CONSORCIOS

ARTÍCULO 77. CREACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 78. GERENCIA

SECCIÓN 6ª: DE LAS FUNDACIONES

ARTÍCULO 79. FUNDACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 80. GERENCIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de noviembre de 1995 se aprobó el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga, que, tras casi tres décadas de vigencia, ha quedado prácticamente sin contenido por las sucesivas actualizaciones normativas, principalmente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las operadas mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, respecto del régimen de organización de los municipios de gran población, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Parte de dichas modificaciones se han venido incorporando a la normativa reglamentaria municipal de naturaleza orgánica con la regulación del Pleno, del Consejo Social de la ciudad o de los procedimientos de participación ciudadana, que, a su vez, también han vaciado de contenido el primitivo Reglamento Orgánico.

Asimismo, cabe destacar la regulación contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que justifica aún más la necesidad de acometer una nueva regulación que revise aquella y amplíe la materia objeto de ordenación, con la elaboración de un nuevo texto que se adapte a las nuevas necesidades de la organización y funcionamiento municipales y complete la regulación de carácter orgánico exigida por la normativa básica.

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de



24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma se justifica en la necesidad de establecer una regulación clara del gobierno y administración municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a los municipios de gran población. Se cumple el principio de proporcionalidad ya que la regulación contenida en este Reglamento se limita a recoger todo lo necesario para el funcionamiento interno del Ayuntamiento sin reproducir todos los artículos de las leyes aplicables. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, el presente Reglamento se ha tramitado con arreglo a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dando cumplimiento a los requisitos de información pública y audiencia que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque prescindiendo de los trámites de consulta, audiencia e información establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133, al tratarse de una norma organizativa de la Administración Local.

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga se estructura en un título preliminar, dos títulos, con 80 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Título Preliminar: Disposiciones Generales, regula el objeto y finalidad de este Reglamento, así como los principios generales de organización y funcionamiento.

El Título I: Del Gobierno Municipal, dividido a su vez en tres capítulos, contiene la regulación relativa a la Alcaldía, las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas y la Junta de Gobierno Local.

Respecto del Capítulo I, relativo a la Alcaldía, se recogen, además de la naturaleza, las competencias, el régimen jurídico de la delegación de competencias, la suplencia, así como la renuncia de la Alcaldía y los actos dictados por la persona titular de la Alcaldía.

El Capítulo II, de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas regula su nombramiento, competencias y forma de los actos dictados.



El Capítulo III, de la Junta de Gobierno Local, a su vez está dividida en cinco secciones, en las que se tratan las disposiciones generales determinando su definición y composición; las competencias y delegación de las mismas; la organización de la Junta de Gobierno Local y de la Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local; el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, con el régimen de las sesiones, convocatoria, orden del día, deliberaciones, acuerdos, actas y publicidad de los acuerdos; y finalmente de las relaciones con el Pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.

El Título II: De la Administración Municipal, determina la organización administrativa y la clasificación entre órganos superiores y directivos, el cual está dividido a su vez en cinco capítulos.

En concreto el Capítulo I, desarrolla la definición, estructura y organización de las Áreas de Gobierno y responsables de las Áreas de Gobierno.

Capítulo II: de los órganos directivos, que se divide en cinco secciones dedicadas a las Coordinaciones y Direcciones Generales, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Gestión Económica-Financiera, de la Secretaría General del Pleno y otros órganos directivos, respectivamente.

Capítulo III: de los órganos especializados: se establece la regulación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, del Jurado Tributario y otros órganos especializados.

Capítulo IV: de los órganos territoriales desconcentrados: se trata de una somera regulación en cuanto su definición y naturaleza ya que su regulación se establecerá en el Reglamento Orgánico específico como se señala en artículo 1 de este Reglamento.

Capítulo V: del Sector Público Institucional del Ayuntamiento de Málaga, dividido a su vez en seis secciones dedicadas a unas Disposiciones Generales, de los Organismos Autónomos/ las Agencias Públicas Administrativas, de las Agencias Públicas Empresariales/ las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles, de los Consorcios y Fundaciones en los que participe el Ayuntamiento de Málaga, respectivamente.

Culmina la redacción del presente Reglamento con una Disposición Transitoria, una Derogatoria que deja sin efecto el antiguo Reglamento Orgánico Municipal, así como el Acuerdo Pleno de 28 de junio de 2007 relativo a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, y una Disposición Final relativa a su publicación y entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

1. Este reglamento regula la organización del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga, exceptuados aquellos órganos que cuenten con reglamentación propia.



2. Con la finalidad de establecer el modelo de organización más idóneo para el gobierno de la ciudad y conseguir la máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, se desarrolla y completa el régimen jurídico de los municipios de gran población, que es de aplicación directa al municipio de Málaga.

Artículo 2. Principios generales de organización y funcionamiento.

1. El Ayuntamiento de Málaga se organiza en Áreas de gobierno y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, con sujeción a los principios de gestión desconcentrada en Distritos y gestión descentralizada funcionalmente en las entidades integrantes de su sector público institucional, y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, coordinación, servicio efectivo a la ciudadanía y demás principios rectores aplicables a las Administraciones Públicas.

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Málaga garantizará la más amplia participación democrática en el gobierno municipal, la transparencia en el ejercicio de las funciones de gobierno y administración municipal y la máxima proximidad de la gestión corporativa a los intereses de la ciudadanía de Málaga. Además, facilitará la intervención activa del vecindario en la toma de decisiones.

La actividad municipal se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos. También fomentará la igualdad entre mujeres y hombres, la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

2. El Ayuntamiento de Málaga sirve con objetividad los intereses generales del municipio para asegurar el progreso y el bienestar de la ciudadanía, observando los principios de racionalización, simplificación y agilización de los procedimientos administrativos, la transparencia, gobernanza y rendición de cuentas, así como la objetividad, profesionalidad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

3. En sus relaciones con la ciudadanía, la Administración Municipal asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

TÍTULO I

Del Gobierno Municipal

CAPÍTULO I

De la Alcaldía

Artículo 3. Naturaleza.



1. La persona titular de la Alcaldía de Málaga ostenta la presidencia de la Corporación y la máxima representación del municipio, le corresponde la superior dirección y coordinación del gobierno y de la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por ley, realice la Junta de Gobierno Local, y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

2. La persona titular de la Alcaldía es responsable de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento, y su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3. La persona titular de la Alcaldía de Málaga tendrá el tratamiento de Excelencia.

Artículo 4. Competencias de la Alcaldía.

1. La persona titular de la Alcaldía tendrá las competencias previstas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cualesquiera otras leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local.

2. Corresponden igualmente a la persona titular de la Alcaldía de Málaga las restantes competencias que las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuyan genéricamente al municipio de Málaga sin especificar el órgano municipal que debe asumir su titularidad.

3. Las competencias que corresponden a la persona titular de la Alcaldía de Málaga como titular de la presidencia del Pleno del Ayuntamiento se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 5. Régimen jurídico de la delegación de competencias.

1. La persona titular de la Alcaldía, cuando lo estime conveniente podrá delegar mediante decreto el ejercicio de alguna de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, en algunos de sus miembros o en las demás Concejalías, así como en las personas titulares de las coordinaciones generales y direcciones generales u órganos similares. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El decreto de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico.

En el decreto de delegación se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan y, en su caso, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades, así como la extensión temporal de la misma.

3. Las delegaciones de la Alcaldía surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ésta se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la notificación al delegado.



Artículo 6. Suplencia de la Alcaldía.

1. La suplencia de la persona titular de la Alcaldía, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, se ejercerá por las Tenencias de Alcaldía por el orden de su nombramiento previsto en la correspondiente Resolución de Alcaldía-Presidencia.
2. En los supuestos de suplencia de la persona titular de la Alcaldía por razones de ausencia o enfermedad, la Tenencia de Alcaldía que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiese otorgado la primera.
3. Cualquier situación que origine la suplencia de la persona titular de la Alcaldía será comunicada a los órganos municipales que ejerzan las funciones de fe pública.

Artículo 7. Renuncia de la Alcaldía.

1. El alcalde o alcaldesa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de concejal o concejala.
2. La renuncia deberá formalizarse por escrito y remitirse al Pleno del Ayuntamiento, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes a su presentación.
3. En caso de renuncia del alcalde o alcaldesa, la vacante se cubrirá en la forma prevista en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 8. Bandos, Resoluciones, Decretos e Instrucciones de la Alcaldía.

1. En el ejercicio de sus competencias, la Alcaldía podrá dictar Bandos, Resoluciones, Decretos e Instrucciones.
2. Los Bandos de la Alcaldía podrán ser meramente recordatorios de una obligación contenida en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas excepcionales de carácter singular y temporal, por razones de extraordinaria urgencia.

Los Bandos de la Alcaldía se publicarán en el espacio correspondiente del portal de internet del Ayuntamiento de Málaga.

3. Las Resoluciones de procedimientos administrativos serán notificadas a cuantos tengan la condición de interesados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia cuando así lo exija la legislación vigente o cuando la Alcaldía lo considere necesario para su general conocimiento, difundiéndose también a través del espacio correspondiente del portal de internet del Ayuntamiento de Málaga.
4. La Alcaldía podrá dictar decretos de delegación de competencias.
5. La Alcaldía podrá dictar Instrucciones para dirigir la actividad de los órganos municipales en el desempeño ordinario de sus competencias.



CAPÍTULO II

De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías delegadas

Artículo 9. Nombramiento de las Tenencias de Alcaldía.

1. El alcalde o alcaldesa nombrará a las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía mediante Resolución, especificando el orden de su nombramiento, entre los concejales y concejalas que formen parte de la Junta de Gobierno Local.
2. Las personas que sean nombradas tenientes de alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Artículo 10. Competencias.

Las Tenencias de Alcaldía, como titulares de las Áreas de Gobierno sobre las que ejercen su competencia, dirigen los sectores de actividad administrativa integradas en las mismas, y asumen la responsabilidad inherente a dicha dirección, de acuerdo con las directrices de la persona titular de la Alcaldía, y asumen el ejercicio de las competencias de ésta en caso de suplencia.

Artículo 11. Concejalías delegadas.

1. Las personas titulares de las Concejalías delegadas son los responsables políticos de las Áreas de Gobierno o de las Áreas Específicas, en su caso que la Alcaldía les asigne.
2. Las Concejalías delegadas se nombrarán de entre los concejales y las concejalas que libremente determine la persona titular de la Alcaldía, para asumir responsabilidades concretas de un ámbito de materias correspondiente a un Área de Gobierno.

Artículo 12. Forma de los actos.

1. Las decisiones administrativas que adopten los titulares de las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas adoptarán la forma de Resoluciones.
2. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, podrán dictar Instrucciones para dirigir la actividad ordinaria de sus competencias.

CAPÍTULO III

De la Junta De Gobierno Local

SECCIÓN 1ª

Disposiciones Generales

Artículo 13. Definición y naturaleza.

La Junta de Gobierno Local es el órgano superior que, bajo la presidencia de la persona titular de la Alcaldía, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a ésta corresponde



y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas previstas en la legislación de régimen local y en el presente reglamento orgánico.

Artículo 14. Composición y nombramiento.

La persona titular de la Alcaldía asume la presidencia de la Junta de Gobierno Local y nombra y separa libremente a las demás personas que integran la misma, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde. De las resoluciones de nombramiento o cese de miembros de la Junta de Gobierno Local se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldía si en ella no se dispusiera otra cosa.

Artículo 15. Secretaría de la Junta de Gobierno Local.

1. La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros designado por la persona titular de la Alcaldía. Redactará las actas de las sesiones y certificará los acuerdos adoptados.

2. La suplencia de la persona designada para desarrollar la labor de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos de abstención o recusación, corresponderá a un miembro de la Junta de Gobierno en los términos que determine la persona titular de la Alcaldía mediante Resolución. La función de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local asumida por suplencia por quien corresponda al comienzo de la sesión se mantendrá hasta su finalización, incluso cuando se produzca la incorporación a posteriori de quien ejerza con carácter de titular el puesto conforme al apartado anterior.

3. Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal/a secretario/a de la misma, que ejercerá en los términos de la legislación básica en materia de régimen local las funciones de la asistencia al concejal/a secretario/a de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus funciones, así como las previstas en el artículo 18, sin perjuicio de cualquier otra que pueda atribuírsele conforme al régimen de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

SECCIÓN 2ª

Competencias

Artículo 16. Competencias de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones previstas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cualesquiera otras disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan ser delegadas por la Alcaldía.

Artículo 17. Régimen jurídico de la delegación de competencias.



1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, podrá delegar mediante acuerdo el ejercicio de alguna de sus atribuciones en los titulares de las tenencias de alcaldía, de las concejalías, y en las personas titulares de las coordinaciones generales y direcciones generales u órganos similares. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El acuerdo de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico y se hará constar con claridad el ámbito funcional de la delegación, las facultades concretas que se delegan y, en su caso, las condiciones específicas para el ejercicio de tales facultades, así como la extensión temporal de la misma.
3. Las delegaciones de la Junta de Gobierno Local surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de su acuerdo, salvo que en éste se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará al delegado.

SECCIÓN 3ª

Organización de la Junta de Gobierno Local y de la Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local

Artículo 18. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local

1. El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local tendrá carácter de órgano directivo y será nombrado por la Junta de Gobierno Local, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal.
2. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones de fe pública:
 - a) Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido por el alcalde o alcaldesa, y la asistencia a éste en la realización de la correspondiente convocatoria.
 - b) Notificar las convocatorias de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local a todos sus componentes en el plazo establecido en este reglamento.
 - c) Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen examinarla, facilitando el acceso y la obtención de copias de la indicada documentación.
 - d) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
 - e) Velar por la correcta y fiel comunicación de los acuerdos del órgano, y notificarlos en la forma establecida en la normativa aplicable.



- f) Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los acuerdos del órgano en los medios oficiales de publicidad y en el portal de internet del Ayuntamiento de Málaga, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.
- g) Remitir a la Administración General del Estado y a la de la Junta de Andalucía copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de la Junta de Gobierno Local.
- h) El ejercicio de las funciones de la fe pública respecto de los órganos unipersonales y restantes funciones de la fe pública en los términos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Legislación aplicable a los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.
- i) Las demás que le atribuyan las disposiciones aplicables.

Artículo 19. Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local estará asistida, para la realización de las tareas preparatorias de sus sesiones, por la Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local, que tendrá, además de las funciones de estudio, informe o consulta y coordinación de los asuntos sometidos a la misma, la de asistir a la presidencia de la Mesa Técnica para elevar a la Alcaldía propuesta del Orden del Día de la sesión correspondiente, una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales oportunos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Concejalía que ejerce la Secretaría de la Junta de Gobierno Local y al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local conforme a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La determinación de la composición y el régimen de funcionamiento de la Mesa Técnica corresponderá a la Alcaldía mediante Decreto de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

3. La presidencia de la Mesa Técnica de la Junta de Gobierno Local recaerá en la persona titular del órgano directivo que se determine por la Alcaldía y será asistida por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Corresponderá a la presidencia de la Mesa Técnica convocar y dirigir las reuniones de la misma.

4. La asistencia a las sesiones de la Mesa Técnica tendrá carácter obligatorio.

5. Las sesiones de este órgano de asistencia se celebrarán, como norma general, por medios electrónicos y telemáticos, siempre que quede acreditada la identidad de sus miembros, y se cumplan los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

SECCIÓN 4ª

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local



Artículo 20. Régimen de las sesiones.

1. La persona titular de la Alcaldía convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

La sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local se celebrará dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros que la integran.

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser ordinarias y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Las sesiones ordinarias se celebrarán con una periodicidad mínima semanal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local fijar los días y hora de celebración de estas sesiones.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría de miembros que integran la Junta de Gobierno Local. Si en primera convocatoria no existiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, un número que no podrá ser inferior a tres. En todo caso se requiere la presencia de la persona que ostente la Alcaldía y de la persona que ostente la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, o quienes le sustituyan con arreglo a lo dispuesto en el presente reglamento orgánico.

En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave que impidan la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local en las sesiones de dicho órgano, la Alcaldía, mediante Resolución, podrá autorizar la asistencia a distancia, por medios electrónicos y telemáticos, de aquéllos que así lo soliciten, previa consideración de las especiales circunstancias que concurran en cada caso. Serán requisitos para ello que se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad, debiéndose asegurar la comunicación en tiempo real durante la sesión.

El concejal o concejala que se encuentre en alguno de los casos descritos en el párrafo anterior, podrá presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Málaga su solicitud de autorización para la asistencia a distancia, a una o varias sesiones de la Junta de Gobierno Local, en la que deberá precisar los siguientes extremos:

- a) Razones justificadas que le impidan la presencia en las sesiones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga por algunas de las causas mencionadas que impidan la presencia en las sesiones de dicho órgano. Se deberán acreditar suficientemente adjuntando, en su caso, el correspondiente certificado médico.
- b) Periodo de tiempo durante el que prevea permanecer en la situación alegada.

Las solicitudes de autorización deberán presentarse con antelación suficiente para que puedan ser examinadas por la Alcaldía antes de convocar la sesión en la que se pretenda asistir a distancia.



4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía, salvo que la propia Alcaldía decida su celebración en otro edificio municipal.

5. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán asistir los titulares de las concejalías que no formen parte de la misma y titulares de órganos directivos, cuando sean expresamente convocados por la persona titular de la Alcaldía. Su presencia tendrá como objeto informar y asesorar con voz y sin voto.

Artículo 21. Convocatoria.

1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán convocadas por la Alcaldía con al menos veinticuatro horas de antelación, salvo en el caso de las extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local deberán convocarse a través de medios telemáticos que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios.

3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán anunciadas, después de su convocatoria, en el espacio correspondiente del portal de internet y/o Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la normativa aplicable de Transparencia Pública de Andalucía, debiendo estar disponible con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto.

Artículo 22. Orden del día.

1. Corresponde a la Alcaldía la fijación del orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2. El orden del día será remitido a todas las personas que integran la Junta de Gobierno Local en el momento de la convocatoria, con los enlaces de acceso a los expedientes electrónicos relacionados en la convocatoria. Excepcionalmente, cuando no pueda facilitarse por razones técnicas el acceso directo a la totalidad del expediente administrativo, podrá advertirse dicha circunstancia a los miembros de la Junta de Gobierno Local, junto con la indicación de la forma de acceso a la integridad del expediente.

Asimismo, el orden del día se publicará con carácter previo a cada sesión de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

3. Los expedientes a incluir en la sesión correspondiente deberán estar conclusos, y a disposición del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local a través de los medios habilitados al efecto con una antelación de dos días hábiles a la celebración de dicha sesión.



Por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se elaborarán las instrucciones que resulten precisas para la tramitación de asuntos ante la Junta de Gobierno Local y, en su caso, para los restantes órganos de gobierno en los que le corresponda el ejercicio de la función de fe pública.

4. Por razones de urgencia, la Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local asuntos no incluidos en el orden del día. Para su efectivo tratamiento, deberá motivarse dicho carácter urgente y deberá ser declarado por la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

Artículo 23. Régimen de adopción de acuerdos y deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas en ningún caso.

2. Quienes asistan a las sesiones de la Junta de Gobierno Local están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y deliberaciones emitidas en el transcurso de las mismas.

3. La Alcaldía dirigirá, según su prudente criterio, los debates y deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

4. Una vez convocada una sesión, solo cabrá la presentación de enmiendas entendiéndose por tales las propuestas de modificación de cualquier elemento de la propuesta por parte del proponente o por cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno Local, por escrito en cualquier momento antes de iniciarse la deliberación de un asunto. Dicha enmienda requerirá, en caso de suponer modificaciones no sustanciales y no afectar a elementos objeto de valoración por cualquiera de los informes emitidos en el expediente, el sometimiento nuevamente a los mismos. Sólo excepcionalmente, cuando resulte además manifiesta que la propuesta de modificación no tiene ninguna incidencia en términos de la adecuación y validez del acuerdo, podrán aceptarse enmiendas verbales.

5. Las correcciones de errores materiales, aritméticos o de hecho contenidos en las propuestas con carácter previo a la celebración de la sesión podrán ser corregidas mediante los procedimientos previstos en el apartado anterior o mediante una mera comunicación del proponente indicando o confirmando la existencia de los mismos y los términos de su corrección. Una vez adoptado el correspondiente acuerdo, los errores materiales, aritméticos o de hecho únicamente pueden ser rectificadas mediante nuevo acuerdo al efecto de la Junta de Gobierno Local.

6. En todo lo no regulado de forma específica y en la medida en que resulte aplicable, le será de aplicación con carácter supletorio a la Junta de Gobierno Local las reglas de funcionamiento del Pleno.

Artículo 24. Acuerdos.



1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias tomarán la forma de acuerdos.

Para la adopción de los acuerdos por la Junta de Gobierno Local se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de votos. Corresponde a la persona titular de la Alcaldía decidir los empates con voto de calidad.

2. Quien haya ejercido la función de Secretaría de la Junta de Gobierno Local en la sesión correspondiente, expedirá documento acreditativo de los acuerdos adoptados y los pondrá a disposición del Área o Servicio encargado de su tramitación.

3. Extendidos los documentos acreditativos de los acuerdos recaídos a que se refiere el apartado anterior, corresponde a la persona que ostente la titularidad del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las funciones de fe pública a las que se refiere el artículo 18 de este reglamento orgánico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Las certificaciones de los acuerdos se expedirán por orden de la persona titular de la Alcaldía y con su "visto bueno", para significar que la persona titular de la secretaría de la Junta de Gobierno Local que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas también por la persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue.

Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105.b) de la Constitución Española. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 25. Actas de las sesiones.

La persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local extenderá el acta de cada sesión, debiendo constar en la misma el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; el carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.

Asistir a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local en la redacción de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y publicar sus acuerdos en el portal de internet del Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con la normativa en materia de transparencia y sobre protección de datos.



El acta se transcribirá por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a la persona titular de la Secretaría de la misma en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con firma de quien haya ejercido la Secretaría del órgano y el visto bueno del alcalde o alcaldesa, o quien haya ejercido por suplencia la presidencia de la correspondiente sesión.

Artículo 26. Publicidad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se publicarán en la forma prevista en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. En particular, en el plazo máximo de un día hábil a contar desde la firma de los correspondientes acuerdos por la Secretaría de la Junta de Gobierno Local de la concreta sesión, se dará acceso por medios electrónicos a todos los miembros de la Corporación de los acuerdos adoptados, así como, a la integridad de los expedientes correspondientes conocidos por este órgano.
3. De conformidad con la normativa aplicable de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local hará públicos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga los acuerdos que se hayan aprobado, así como la información contenida en los expedientes que se hayan sometido a su consideración, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

SECCIÓN 5ª

Relaciones con el Pleno y responsabilidad Política de la Junta de Gobierno Local

Artículo 27. Relaciones con el Pleno y responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de colaboración en el ejercicio de las funciones de gobierno que corresponden a la Alcaldía, responde políticamente ante el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.
2. Las relaciones de la Junta de Gobierno Local con el Pleno se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

TÍTULO II

De la Administración Municipal

Artículo 28. Organización administrativa.

1. La organización administrativa del Ayuntamiento de Málaga se estructura en Áreas de Gobierno, distritos y entidades descentralizadas funcionalmente integradas en su sector público institucional.



2. Asimismo, podrán existir órganos especializados que ejercen sus competencias en su ámbito específico.

Artículo 29. Órganos superiores y directivos.

1. Los órganos del Ayuntamiento de Málaga se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Son órganos superiores del Ayuntamiento de Málaga:

- a) El alcalde o alcaldesa.
- b) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) Los Concejales Delegados y las Concejales Delegadas.

3. Son órganos directivos del Ayuntamiento de Málaga:

- a) Las personas titulares de las coordinaciones generales de cada Área de Gobierno.
- b) Las personas titulares de las direcciones generales que culminen la organización administrativa dentro de cada Área de Gobierno.
- c) La persona titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Secretaría.
- d) La persona titular de la Asesoría Jurídica.
- e) La persona titular de la Secretaría General del Pleno.
- f) La persona titular de la Intervención General Municipal.
- g) La persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.
- h) La persona titular de la Tesorería Municipal.
- i) Tendrán también la consideración de órganos directivos, las personas titulares de los máximos órganos de dirección de las agencias, organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales integrantes del sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga.

4. Los órganos directivos dependen de la persona titular de la Alcaldía, Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada conforme a lo previsto en la Resolución de Alcaldía-Presidencia por la que se establece la Estructura Municipal Directiva.

5. Corresponde a los órganos superiores el ejercicio de las funciones de dirección, planificación y coordinación política. Corresponde a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos superiores y el ejercicio de las competencias que les sean atribuidas por delegación.



6. Los restantes órganos y unidades del Ayuntamiento de Málaga dependerán directamente de alguno de los órganos superiores o directivos, en el ámbito específico de sus competencias.

CAPÍTULO I

De las Áreas de Gobierno

Artículo 30. Definición.

1. Las Áreas de Gobierno son los niveles esenciales de la organización administrativa municipal, y comprenden cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la administración del municipio.

2. Conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía, mediante Resolución, determinar el número total, denominación, estructura, agrupación y atribuciones de las Áreas de Gobierno.

Artículo 31. Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las funciones de gobierno y administración que les correspondan, se crearán las Áreas de Gobierno que se estructurarán conforme a lo que disponga la Resolución correspondiente de la Alcaldía, cuya titularidad podrá recaer en una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada.

2. Las Áreas de Gobierno serán coordinadas por el Área de Gobierno de Presidencia mediante el impulso de líneas de trabajo comunes, dictando para ello las instrucciones o circulares que se estimen pertinentes.

3. Las Áreas de Gobierno se ocupan del ejercicio de las funciones administrativas de los servicios municipales que se les asignan, debiendo coordinarse entre ellas para llevar a cabo las actuaciones que impliquen la participación de más de una de ellas, respetando la autonomía de las competencias propias.

4. Por Resolución de la Alcaldía se podrán determinar, en su caso, Áreas Específicas dentro de cada Área de Gobierno, cuya titularidad podrá recaer en una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada, y se establecerán las responsabilidades concretas.

5. Corresponderá a las Áreas de Gobierno la tutela de los entes del sector público local y/o las relaciones con otras Instituciones de las que el Ayuntamiento forme parte, cuando así se determine por resolución de la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 32. Funciones de los titulares de las Áreas de Gobierno.

1. Las personas que por Resolución de la Alcaldía ostenten las delegaciones de las Áreas de Gobierno, dirigen los sectores de actividad administrativa integrados en las mismas, y asumen la responsabilidad inherente a dicha dirección.



2. A los responsables de las Áreas de Gobierno les corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación y coordinación del Área.
- b) La definición de los objetivos del Área, la aprobación de los planes de actuación y la administración de los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) La remisión al Pleno del Ayuntamiento de las propuestas que correspondan a su Área.
- d) La presentación a la Junta de Gobierno Local de los anteproyectos de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo.
- e) La presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a ésta, y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito de competencias.
- f) La presentación a la Alcaldía de los proyectos de organización y estructura de su Área
- g) El seguimiento y evaluación de la gestión realizada por el personal adscrito y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos del área.
- h) El seguimiento, evaluación e inspección de la gestión realizada por las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga adscritos a su Área, así como el resto de las funciones que con respecto a las mismas establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- i) La resolución de los recursos que se interpongan contra actos dictados por las entidades integradas en el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga en materia de contratación pública, en los supuestos en la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) La jefatura del personal de las respectivas Áreas, sin perjuicio de las funciones de jefatura superior de todo el personal del Ayuntamiento que corresponden a la persona titular de la Alcaldía.
- k) La resolución de los conflictos que se planteen entre los órganos integrados en el Área.
- l) Cualesquiera otras funciones que les encomiende la legislación de régimen local del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las restantes funciones que les atribuya el presente reglamento orgánico.

CAPÍTULO II

Órganos Directivos

SECCIÓN 1ª

De las Coordinaciones y Direcciones Generales



Artículo 33. Coordinaciones generales.

1. Las Coordinaciones generales pueden ser:

- Coordinación general gerencia dependiente de la Alcaldía.
- Coordinaciones generales dependientes de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cuando la complejidad y el volumen competencial de las Áreas así lo justifique, podrá crearse más de una coordinación general, especificándose en la correspondiente Resolución de estructura directiva.

2. Las Coordinaciones generales pueden ejercer las competencias delegadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local que se regulan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Con carácter general, corresponden a las Coordinaciones generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a) La coordinación, dirección y supervisión de las Direcciones generales u órganos asimilados de su competencia.
- b) La coordinación de la gestión de los servicios comunes de cada Área de Gobierno.
- c) Participar en la definición de las políticas públicas de su ámbito, garantizando la adecuación a la realidad y la viabilidad técnica, económica o jurídica.
- d) Llevar a cabo la planificación estratégica que hay que seguir y fijar los objetivos operativos de las prioridades de mandato o de plan de gobierno.
- e) Participar en la gobernanza de su ámbito de responsabilidad y promover las relaciones relevantes, para llevar a buen término los objetivos.
- f) Impulsar la ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos, hacer el seguimiento y emprender, cuando haga falta, acciones de mejora.
- g) Gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, financiera y medioambiental.
- h) Liderar, dirigir, coordinar y desarrollar las direcciones generales y/o los servicios y/o equipos profesionales propios de su ámbito.
- i) Evaluar la eficiencia de los procesos, el desempeño profesional y los resultados logrados, para facilitar la toma de decisiones y para rendir cuentas.
- j) Velar por una comunicación pública clara, veraz y transparente.
- k) Liderar políticas de mejora continua y de innovación en su ámbito de actuación.



l) Las que específicamente se les atribuyan por delegación de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde.

4. La Coordinación General Gerencia, dependiente de Alcaldía, tendrá las funciones de coordinación de todos los órganos directivos.

Artículo 34. Direcciones Generales.

1. Los titulares de las Direcciones Generales son órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa de la persona titular del Área de Gobierno, del Área Específica, en su caso, o de la coordinación general, la dirección y supervisión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

2. Las direcciones generales pueden ejercer las competencias delegadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local que se regulan la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Con carácter general, corresponden a las direcciones generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

a) La dirección y supervisión de los servicios de su competencia.

b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.

c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.

e) La evaluación de los servicios de su competencia.

4. Además, ejercerán las funciones específicas que son propias y específicas del sector o del ámbito de actuación de la Dirección General y que le serán asignadas por la Alcaldía, entre ellas:

a) Desarrollar las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.

b) Supervisar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno del Área respectiva para cumplir con sus objetivos.

c) Supervisar la gestión y la ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.

d) Impulsar las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.

e) Impulsar la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.



f) Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta al Área correspondiente, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.

g) Supervisar el mantenimiento en el Área correspondiente de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales, que tengan relación con los servicios municipales a la ciudadanía.

h) Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.

i) Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.

Artículo 35. Nombramiento y cese de los titulares de Coordinaciones y Direcciones Generales.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno local, a propuesta de la Alcaldía, el libre nombramiento de los titulares de los órganos directivos.

2. El nombramiento de las personas titulares de las Coordinaciones Generales y de las Direcciones Generales deberá efectuarse atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, sin necesidad de convocatoria pública, entre el personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición.

3. Respecto a las características específicas de las funciones exigibles a estos órganos directivos que permite que su titular no reúna la condición de funcionario/a de carrera que pertenezcan a cuerpos y escalas clasificadas en el subgrupo A1, y que deberán concretarse en el acuerdo de nombramiento, se establecen, entre otras, las siguientes:

- Experiencia y cualificación concreta, que no se corresponda con la cualificación profesional exigible a ninguno de los Cuerpos de funcionarios de la Administración pública.
- Capacidad de liderar equipos, tomar decisiones y guiar la organización hacia sus objetivos.
- Especial conocimiento en organización y dirección ejecutiva y técnica en sectores estratégicos específicos.
- Capacidades de interlocución y negociación con agentes sociales, económicos o de ámbitos concretos en los que opera la organización.
- La realización de cometidos extraordinarios que conlleven mejoras en la eficiencia operativa y la implementación exitosa de proyectos importantes.
- Desarrollar grandes proyectos de infraestructuras o de transformación de la ciudad.



- Perfiles profesionales capaces de adaptarse a un entorno dinámico, y atender a las necesidades de gestión de la ciudad.

- Diseño de estrategias y políticas sectoriales, de presente y futuro, complejas y de trascendencia que requieran de un profundo conocimiento de sectores de la sociedad civil, económica, educativa, industrial o asociativa de la ciudad.

4. El cese de los titulares de los órganos directivos corresponderá al mismo órgano competente para su nombramiento y se producirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas, que deberán ser motivadas:

- A petición propia.

- Por la existencia de una evaluación negativa de su gestión.

- Por supresión o modificación del puesto, con motivo de una reorganización administrativa.

- Como consecuencia de la separación del servicio o despido disciplinario.

- Por pérdida de la confianza.

5. Las garantías tras el cese en el caso del personal funcionario de carrera serán las previstas con carácter general en la normativa de función pública en los supuestos de cese en los puestos de trabajo obtenidos por libre designación.

Artículo 36. Estatuto jurídico.

1. Las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales observarán, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, adecuarán su actividad a los principios generales de transparencia y buen gobierno que, para los representantes del Gobierno, altos cargos y asimilados, establece la normativa reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales formalizarán su relación de servicios mediante el correspondiente nombramiento, en el cual deberá especificarse las condiciones de trabajo, que no tendrán la consideración de materia objeto de negociación colectiva.

3. Son titulares de los siguientes derechos individuales:

- Régimen retributivo. Derecho a percibir las retribuciones anuales establecidas en el acuerdo de nombramiento, que tendrá como límite superior el máximo establecido para los funcionarios de nivel 30 o concepto retributivo que lo sustituya, y se liquidarán en doce mensualidades de sueldo y dos pagas extraordinarias, que se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.



Asimismo, le corresponderá percibir el importe correspondiente al programa de productividad por consecución de objetivos y actuaciones dentro del Plan de Acción de calidad, conforme regulación prevista por el Área de Recursos Humanos.

Las retribuciones de los órganos directivos, se actualizarán en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado y/o normativa de aplicación para el personal al servicio de la Administración Pública.

- El régimen de jornada y vacaciones de los órganos directivos tendrá como marco regulador de referencia, lo que se establezca a este respecto en los sucesivos Acuerdos para funcionarios municipales. Respecto de las vacaciones no disfrutadas en caso de cese, podrán ser objeto de abono siempre que se justifique expresamente el no disfrute de las mismas por necesidades del servicio.

- El régimen de permisos de los órganos directivos, tendrá como marco regulador de referencia, lo que se establezca a este respecto en los sucesivos Acuerdos para funcionarios municipales, todo ello respetando la especial relación que caracteriza el desempeño de estos puestos de trabajo, así como la especial responsabilidad de los mismos, y siempre atendiendo a las necesidades del servicio.

- Formación continua.

- En lo que se refiere a Prestaciones Sociales, les será igualmente de aplicación lo establecido en los Acuerdos de Funcionarios municipales.

- Defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

4. Son titulares de las siguientes obligaciones:

- Deberán cumplir los objetivos y funciones establecidos en la resolución de su nombramiento.

- Deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

- Dedicación exclusiva al cargo.

- Deberán formular declaración sobre bienes y actividades en el Registro de Intereses de la Corporación Municipal.



- Su actuación se regirá por los principios éticos y de conducta aplicables a los empleados públicos.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga que sean nombrados titulares de las Coordinaciones o Direcciones Generales pasarán a la situación de servicios especiales, y percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

6. El cese de las personas titulares de las Coordinaciones y Direcciones Generales tendrá carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia. En el momento del cese se les practicará liquidación, exclusivamente, por las retribuciones que les correspondan como tales órganos directivos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, una vez que cesen como órganos directivos, el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Málaga reingresará al servicio activo en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente.

7. Las personas titulares de los citados órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

8. El nombramiento de los órganos directivos, sus retribuciones y sus declaraciones de Bienes y Actividades deberán ser objeto de publicidad a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga, en los términos y con el alcance exigido por la normativa en vigor.

9. El régimen jurídico recogido en este artículo, resulta de aplicación al resto de órganos directivos previstos en este Reglamento sin perjuicio de las especialidades que resulten de aplicación en cada caso.

SECCIÓN 2ª

De la Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 37. Definición y adscripción.

1. La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del



Ayuntamiento de Málaga y de las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional, sin perjuicio de las funciones reservadas por la legislación de régimen local a otros órganos administrativos.

2. La Asesoría Jurídica municipal está adscrita orgánicamente al Área de Gobierno de Presidencia.

Artículo 38. Funciones.

1. La Asesoría Jurídica Municipal asume las siguientes funciones:

- a) Función consultiva o de asesoramiento jurídico.
- b) Función contenciosa o de representación y defensa en juicio.

2. En el cumplimiento de su función consultiva, la Asesoría Jurídica Municipal goza de independencia orgánica y funcional en relación al contenido de sus informes. En el cumplimiento de su función contenciosa, goza de independencia funcional, estando siempre sujetas sus actuaciones judiciales a criterios jurídicos objetivos.

Artículo 39. Composición y organización.

La Asesoría Jurídica está integrada por el Letrado o Letrada titular de la Asesoría Jurídica, el Cuerpo de letrados, y el resto del personal funcionario adscritos a este órgano.

Artículo 40. La persona titular de la Asesoría Jurídica.

1. El letrado o letrada titular de la Asesoría Jurídica municipal recibe la denominación de Letrado/a jefe de la Asesoría Jurídica Municipal.

2. El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal tiene carácter de órgano directivo.

3. El nombramiento y cese del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía. El nombramiento se realizará entre personas de reconocida competencia jurídica, con al menos cinco años de experiencia profesional, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciatura o grado en Derecho.
- b) Ostentar la condición de funcionario o funcionaria de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionaria o funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

4. La persona titular de la Asesoría Jurídica Municipal asume la dirección del servicio jurídico del Ayuntamiento de Málaga y las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional, y en tal concepto le corresponde la dirección, coordinación e inspección de las



funciones encomendadas a los servicios jurídicos municipales, sin perjuicio de las que estén atribuidas a la Secretaría General del Pleno, y a otros órganos estatales o autonómicos que tengan atribuidas normativamente funciones de asesoramiento.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Asesoría Jurídica Municipal será sustituido por el letrado/a nombrado por la Ilma. Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía.

5. De conformidad con la legislación de contratos del sector público, corresponde a la persona titular de la Asesoría Jurídica Municipal formar parte de las Juntas de Contratación que se constituyan, y de las mesas de contratación del Ayuntamiento y las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional, pudiendo a tal efecto ser sustituido por los letrados o letradas de la Asesoría Jurídica o por personal funcionario licenciados en Derecho, habilitados al efecto.

Artículo 41. Los letrados o letradas.

1. Los letrados o letradas del Ayuntamiento de Málaga, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en el destino, quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su cargo.

2. Los letrados o letradas de la Asesoría Jurídica deben desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con incompatibilidad respecto de cualquier otra actividad profesional. En concreto, no pueden defender intereses ajenos contra los del Ayuntamiento de Málaga, ni prestar servicios o estar asociados en despachos que lo hagan. De este régimen se exceptúan únicamente las actividades públicas compatibles de conformidad con la legislación sobre incompatibilidades de la función pública.

Artículo 42. Ámbito del asesoramiento jurídico.

1. La función consultiva, en su vertiente de asesoramiento jurídico, se prestará mediante la emisión de informes preceptivos o facultativos.

2. Asimismo, la función consultiva comprenderá:

a) La asistencia a las Mesas de Contratación, en los términos de la normativa vigente.

b) La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de los órganos colegiados de los que forme parte y de aquellos en los que se recabe su presencia.

c) El bastateo de los poderes presentados por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante para actuar ante el Ayuntamiento de Málaga o las entidades integradas en su sector público institucional.



d) Prestar conformidad a los avales, seguros de caución y resto de garantías que se presenten ante el Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento de obligaciones de toda índole contraídas frente a éste.

Artículo 43. Informes preceptivos.

1. En el ámbito del Ayuntamiento de Málaga será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

b) Cualquier asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo.

c) La aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, y en general los informes que la legislación de Contratos del Sector Público asigna a los servicios jurídicos y al o la titular de la asesoría jurídica.

d) Las propuestas de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos del Ayuntamiento de Málaga.

e) Las propuestas de revisión de oficio de los actos dictados por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, y por los órganos que resuelvan por delegación de los anteriores, a excepción de los actos de naturaleza tributaria.

f) Las propuestas de resolución de recursos administrativos contra los actos dictados por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, y por los órganos que resuelvan por delegación de los anteriores, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria.

g) Cuando se formularen contra actos dictados por la Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, por los órganos que resuelvan por delegación de los anteriores, alguno de los requerimientos o impugnaciones previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

h) Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo, acuerdo de funcionarios/as y convenios colectivos.

i) Las bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y las bases para la provisión de puestos de trabajo.

j) Las propuestas de acuerdo relativas a las acciones judiciales y administrativas, así como las propuestas de acuerdo relativas al desistimiento, allanamiento, o sometimiento a transacción judicial, mediación o arbitraje.

k) Las propuestas de declaración de lesividad de actos administrativos, previa a su impugnación en la vía judicial contencioso-administrativa.

2. En el ámbito de las entidades de derecho público integradas en el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los supuestos de las letras b), c), h), i), j), k), así como en los supuestos de las letras d), e), f) y g) todas ellas del apartado 1 de este artículo, cuando se trate de actos dictados por los órganos de gobierno y ejecutivos de tales entes.

3. En los supuestos no contemplados en los apartados anteriores la Asesoría Jurídica Municipal emitirá informe facultativo en los supuestos no contemplados en el artículo anterior cuando se susciten cuestiones jurídicas que precisen asesoramiento en derecho, a solicitud del Alcalde, los Concejales Delegados, la Junta de Gobierno Local y los órganos directivos municipales y de las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional.

Artículo 44. Representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional.

1. La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades de derecho público integradas en su sector público institucional ante cualquier orden jurisdiccional corresponderá a los letrados o letradas integrantes de la Asesoría Jurídica. La representación del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades de derecho público integradas en su sector público podrá ser conferida a Procuradores de los Tribunales en atención a la naturaleza de los procedimientos.

2. La Asesoría Jurídica Municipal se personará en todos aquellos asuntos judiciales en los que sea emplazada la Administración Municipal. No obstante, no procederá la personación en los casos en que no sea objeto de impugnación una actuación municipal y no se cuestionen intereses municipales; en este supuesto, caso de haberse producido la personación, procederá apartarse del procedimiento, con la conformidad del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y previa comunicación, en su caso, al órgano superior o directivo que proceda.

3. Asimismo, podrá corresponder a la Asesoría Jurídica Municipal la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados públicos Municipales por hechos relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de su cargo o funciones, en los supuestos en que proceda y siempre que no exista conflicto de intereses.

4. Todos los órganos del Ayuntamiento de Málaga y entidades de derecho público integradas en su sector público institucional, particularmente aquellos directamente afectados por los procedimientos judiciales, prestarán la colaboración requerida por la Asesoría Jurídica Municipal, dentro del plazo que ésta indique, para la mejor defensa de los intereses públicos, en cualquier fase en que se encuentren dichos procedimientos. Con este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán los expedientes y cuantos documentos, datos, informes o elementos de



juicio sean precisos, a petición de letrado o letrada, efectuándose su entrega por cualquier medio que asegure constancia de su recepción.

5. Las unidades administrativas remitirán de inmediato a la Asesoría Jurídica Municipal cuantas comunicaciones reciban de los órganos jurisdiccionales, relativas a los litigios en que se encuentren directamente afectadas.

SECCIÓN 3ª

De la Gestión Económico-Financiera

Artículo 45. Criterios de la gestión económico-financiera.

1. La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

b) Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.

c) La contabilidad se ajustará en todo caso a las previsiones que en esta materia contiene el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) El ámbito en el que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto o el estado de previsión de ingresos y gastos, según proceda.

e) Introducción de la exigencia del seguimiento de los costes de los servicios.

f) La asignación de recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, se hará en función de la definición y el cumplimiento de objetivos.

g) La administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería se realizarán de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y el plan financiero aprobado.

h) Todos los actos, documentos y expedientes del Ayuntamiento de Málaga y de las entidades integradas en su sector público institucional, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General Municipal, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. Las funciones de presupuestación corresponderán al titular de la Dirección que ostente las competencias en materia de Economía y Hacienda.



Artículo 46. Órgano de Gestión Tributaria.

1. La gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, de conformidad con el de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento General de Recaudación, corresponde al Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria. Así, el Ayuntamiento de Málaga, en atención a la posibilidad prevista en el artículo 135 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha creado el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

2. Corresponderán al Órgano de Gestión Tributaria, al menos, las siguientes competencias:

- a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.
- f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

3. Dentro de la esfera de sus competencias, constituye el fin del Órgano de Gestión Tributaria el ejercicio de las potestades administrativas precisas y el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario del Ayuntamiento y la gestión de otros recursos que le corresponda, se aplique con generalidad y eficacia a los obligados, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos dictados que, tanto formal como materialmente, minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias o no tributarias.

4. El Órgano de Gestión Tributaria quedará adscrito al Área de Gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del mismo. Su organización y funcionamiento se determinará en sus estatutos, los cuales serán aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

5. El nombramiento de la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria atenderá a criterios de competencia profesional y experiencia y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter



nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Tendrá la consideración de órgano directivo.

6. Corresponderá a la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria la dirección estratégica de la gestión tributaria municipal, la evaluación y el control de eficacia y de los resultados de su actividad, así como la realización de controles específicos para garantizar la eficiencia y el adecuado funcionamiento de los recursos que tenga asignados para el ejercicio de sus funciones.

Del mismo modo, desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración con las Instituciones y Administraciones Tributarias que resulten necesarios para una eficaz gestión de los recursos que constituyan su actividad.

7. Los créditos y la recaudación derivados de los tributos o recursos de derecho público gestionados por el Órgano de Gestión Tributaria serán titularidad del Ayuntamiento de Málaga, o en su caso, de los organismos autónomos dependientes de éste a cuyo favor hubiesen sido ordenados e impuestos, y como tales figurarán en el presupuesto y contabilidad de los mismos, formando parte a todos los efectos de la Tesorería municipal conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8. Las entidades que actúen de cualquier modo como colaboradoras en la recaudación de los ingresos que gestione el Órgano de Gestión Tributaria ingresarán los fondos obtenidos directamente en las cuentas designadas al efecto por la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 47. Intervención General Municipal.

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Málaga y las entidades integradas en su sector público institucional corresponderá a la Intervención General Municipal que tendrá la consideración de órgano directivo y su nombramiento habrá de realizarse con arreglo a la normativa aplicable a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional vigente en cada momento.

2. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:



1º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

3. La Intervención General Municipal quedará adscrita al Área de Gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del mismo, si bien ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

4. La Intervención General Municipal estará representada en la Junta de Gobierno Local, en las Mesas de Contratación y demás órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando su participación esté prevista en la normativa vigente. También participará en los órganos colegiados cuando se recabe su presencia por el órgano competente. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, podrán solicitar al presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

5. Bajo la dependencia funcional y jerárquica de la Intervención General Municipal podrán existir uno o varios puestos de colaboración bajo la denominación de Intervención Adjunta o Viceintervención, cuyo titular, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria, desempeñará las funciones de la persona titular de la Intervención General Municipal, por el orden de nombramiento en su caso, debiendo reunir la condición de funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, a la Intervención adjunta y a la Viceintervención le corresponderá las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, le sean encomendadas por la Intervención General Municipal. Si no se hubiese nombrado a la persona responsable de la Intervención adjunta o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional, o a un funcionario/a habilitado/a por la Administración Autonómica.



Artículo 48. Tesorería Municipal.

1. Las funciones públicas de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán por la Tesorería Municipal.
2. La persona titular de la Tesorería Municipal deberá reunir la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional. Tendrá la consideración de órgano directivo.
3. La Tesorería Municipal quedará adscrita al Área de Gobierno con competencias en materia de hacienda y dependerá directamente de la persona titular del mismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el presente reglamento orgánico a los órganos superiores del Ayuntamiento de Málaga.
4. La función de contabilidad comprende:
 - a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local.
 - b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.
 - c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que se determinen.
 - d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
 - e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable.
 - f) Inspeccionar la contabilidad de las entidades integradas en el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
 - g) Elaborar la información de la ejecución presupuestaria en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.
 - h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local.
 - i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente.
 - j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos que determine la normativa sobre morosidad.
 - k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.



5. La función de Tesorería comprende:

a) La titularidad y dirección de la Tesorería Municipal.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y la persona titular de la Intervención General los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4º La suscripción de las actas de arqueo.

c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones.

d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión, de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

6. La función de gestión tributaria y recaudación comprende:

a) La jefatura de los servicios de gestión tributaria y recaudación.

b) La dirección, coordinación e impulso de los procedimientos de gestión tributaria y recaudación.

c) La autorización de los pliegos de cargo de valores, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.

d) Dictar providencias de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de los bienes embargados.

e) La tramitación de expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.



f) La recaudación de todos aquellos ingresos de derecho público no tributarios, que de conformidad con la normativa vigente se le atribuya.

7. Bajo la dependencia funcional y jerárquica de la persona titular de la Tesorería Municipal existirá un puesto de colaboración denominado Vicetesorería, cuyo titular, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria, desempeñará las funciones de la Tesorería Municipal, debiendo reunir la condición de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, a la Vicetesorería le corresponderá las funciones reservadas que, previa autorización de la persona titular de la Alcaldía, le sean encomendadas por la Tesorería Municipal. Si no se hubiese nombrado a la persona responsable de la Vicetesorería o en los supuestos de ausencia o enfermedad de ésta, la suplencia corresponderá a un funcionario o funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional, o funcionario/a habilitado/a por la Administración Autonómica.

SECCIÓN 4ª

De la Secretaría General del Pleno

Artículo 49. Secretaría General del Pleno.

1. La Secretaría General del Pleno es el órgano que ejerce la función pública de secretaría en el ámbito del Pleno, y su titular tendrá el carácter de órgano directivo.
2. Su organización y funciones se regularán en el Reglamento Orgánico del Pleno.

SECCION 5ª

Otros órganos directivos

Artículo 50. Otros órganos directivos.

Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos / agencias públicas administrativas, agencias públicas empresariales / entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y les será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento.

CAPÍTULO III

De los órganos especializados

Artículo 51. Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.



1. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales es el órgano especializado del Ayuntamiento de Málaga para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación.

2. Su organización y funciones se regularán por el Reglamento orgánico aprobado al efecto.

Artículo 52. Jurado Tributario

1. El Jurado Tributario es el órgano especializado del Ayuntamiento de Málaga para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas y demás funciones previstas en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Su organización y funciones se regularán por el Reglamento orgánico aprobado al efecto.

Artículo 53. Otros órganos especializados

En el ámbito del Ayuntamiento de Málaga podrán existir cualesquiera otros órganos especializados por razón de la materia, cuyo nombramiento y cese corresponderá a la Ilma. Junta de Gobierno Local, aunque no tengan la consideración de órgano directivo.

CAPITULO IV

De los Distritos

Artículo 54. Los distritos.

1. El Ayuntamiento de Málaga, para la mejor gestión de los intereses generales de los/as ciudadanos/as y vecinos/as de Málaga, promueve la desconcentración territorial, mediante la creación de Distritos como divisiones territoriales propias.

2. Los Distritos son órganos desconcentrados territorialmente e instrumentos de participación ciudadana, cuya finalidad es acercar el poder municipal a los/as ciudadanos/as, facilitando y fomentando la información y el control de la gestión municipal que se ejerce en el ámbito territorial correspondiente y propiciando el ejercicio del derecho a la participación y la proposición de soluciones alternativas a los problemas que les conciernen.

Artículo 55. Definición y naturaleza de las Juntas Municipales de Distrito.

1. El gobierno y administración de cada distrito corresponde a las Juntas Municipales de Distrito y al Concejala/a que ejerza la presidencia, según designación mediante Resolución de Alcaldía, sin perjuicio de aquellas competencias que pudieran encargarse a otros órganos municipales.

2. Las Juntas Municipales de Distrito son órganos de gestión desconcentrada, la finalidad de las cuales es aproximar la gestión municipal a los vecinos y vecinas e incentivar su participación en



los asuntos de competencia municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y administración del Ayuntamiento de Málaga.

3. Las Juntas Municipales de Distrito ejercerán todas las competencias ejecutivas o administrativas en el marco de lo dispuesto en la normativa reguladora de los distritos.

CAPÍTULO V

Del Sector Público Institucional del Ayuntamiento de Málaga

SECCIÓN 1ª

Disposiciones Generales

Artículo 56. Principios generales de actuación.

1. Las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga están sometidas en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como al principio de transparencia en su gestión. En particular se sujetarán en materia de personal, incluido el laboral, a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria, en las previsiones anuales de los presupuestos generales y en la normativa en materia de contratación, patrimonio y demás que resulte de aplicación.

2. El Ayuntamiento de Málaga establecerá un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Artículo 57. Composición y Clasificación.

1. De conformidad con la normativa vigente de régimen local, podrán integrar el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga las siguientes entidades:

a) Organismos Autónomos / Agencias públicas administrativas locales.

b) Entidad pública empresarial / Agencia pública empresarial.

c) Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca al Ayuntamiento de forma total o mayoritaria.

d) Los consorcios adscritos al Ayuntamiento de Málaga o a las entidades integradas en su sector público institucional.

e) Las fundaciones públicas locales.

f) Otras entidades de derecho público o de derecho privado que pudieran crearse conforme a la normativa vigente.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Málaga la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.
- b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

3. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, no podrá exceder de:

- a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.
- b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.
- c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.

Artículo 58. Adscripción.

Las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga estarán adscritas, directamente, a un Área de Gobierno o a una Área Específica, en su caso.

Artículo 59. Personalidad jurídica de las entidades.

Las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga tendrán personalidad jurídica diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión, todo ello en los términos de la normativa aplicable a estas entidades.

Artículo 60. Creación, modificación, refundición o supresión.

La creación, modificación, refundición o supresión de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 61. Estatutos.

1. El Pleno aprobará los estatutos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga, que comprenderán los extremos previstos en las normas de régimen local que resultan aplicables.



2. Los estatutos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga tendrán que ser aprobados y publicados con carácter previo al inicio de la actividad de la entidad correspondiente.

Artículo 62. Patrimonio.

1. El patrimonio de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en sus estatutos, con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas que resultan aplicables en estas materias.

2. El inventario de bienes y derechos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga se remitirá anualmente al titular del Área de Gobierno o Área Específica competente en materia de bienes del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 63. Régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación.

1. El régimen de recursos humanos, patrimonio y contratación de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga será el que establezcan los respectivos estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal, régimen patrimonial y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

2. Con carácter general, los puestos de trabajo en los organismos autónomos y en las agencias públicas administrativas del Ayuntamiento de Málaga serán desempeñados por personal funcionario.

3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas de los órganos directivos, así como del personal directivo vinculado por contratos de alta dirección, deberán ajustarse a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

4. Los estatutos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga establecerán los mecanismos adecuados para que el titular del Área de Gobierno o concejalía al que figuren adscritas realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en la entidad.

Artículo 64. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y control financiero.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga será el que establezcan los respectivos estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley

reguladora de Haciendas Locales y el resto de las normas que resultan aplicables en estas materias.

2. Los estatutos de las entidades que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga establecerán los mecanismos adecuados para que el titular del Área de Gobierno o Área Específica a la que estén adscritas realice el seguimiento y control de la eficacia del organismo público en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 65. Control de eficacia y supervisión continua.

1. La entidad estará sometida al control de eficacia del Área de Gobierno o Área Específica a la que esté adscrita, y tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos, de acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y sus actualizaciones anuales, sin perjuicio del control que de acuerdo con el Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejerza por la Intervención General Municipal.

2. La entidad estará sujeta a la supervisión continua del Área de Gobierno o Área Específica a la que esté adscrita, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en sus estatutos, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Intervención General Municipal. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.

b) Su sostenibilidad financiera.

c) La concurrencia de la causa de disolución prevista en los estatutos referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

Artículo 66. Medio propio y servicio técnico.

La condición de medio propio personificado de una entidad que integra el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga respecto de este último, o de otras entidades también integradas en su sector público institucional, deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o acto de creación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SECCIÓN 2ª

De los Organismos Autónomos / las Agencias Públicas Administrativas

Artículo 67. Naturaleza y funciones.

1. Los organismos autónomos / las agencias públicas administrativas son entidades públicas que se rigen por el Derecho Administrativo, a las que se atribuye la realización de actividades de

promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas de competencia de las entidades locales, salvo las potestades expropiatorias, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de un Área de Gobierno o de un Área Específica.

2. Los organismos autónomos / las agencias públicas administrativas dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 68. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de los organismos autónomos / agencias públicas administrativas son:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Dirección o Gerencia, cuyo titular tendrá la consideración de órgano directivo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Estatutos de los organismos autónomos / las agencias públicas administrativas contendrán la regulación específica de sus órganos de gobierno, así como preverán las competencias asumidas por éstos y las competencias reservadas a los órganos municipales.

Artículo 69. Gerencia.

1. El nombramiento de la persona titular de la Gerencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local y recaerá en funcionario/a de carrera o laboral de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.
2. Quedarán sujetos a lo previsto en este Reglamento respecto al estatuto jurídico de las Coordinaciones y Direcciones Generales.

SECCIÓN 3ª

De las Agencias Públicas Empresariales / Entidades Públicas Empresariales

Artículo 70. Naturaleza y funciones.

1. Las agencias públicas empresariales / las entidades públicas empresariales son entidades públicas a las que se atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.
2. En todo lo no previsto expresamente en sus estatutos, las agencias públicas empresariales se regirán por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el



ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en aquellos aspectos de las instituciones específicamente regulados en las leyes administrativas.

Artículo 71. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de las agencias públicas empresariales son:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Dirección o Gerencia, cuyo titular tendrá la consideración de órgano directivo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Estatutos de las diferentes agencias públicas empresariales contendrán la regulación específica de sus órganos de gobierno, así como de las competencias asumidas por éstos y de las que se reservan los órganos municipales.

Artículo 72. Gerencia.

1. El nombramiento de la persona titular de la Gerencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local y recaerá en funcionario/a de carrera o laboral de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.
2. Quedarán sujetos a lo previsto en este Reglamento respecto al estatuto jurídico de las Coordinaciones y Direcciones Generales.

SECCIÓN 4ª

De las Sociedades Mercantiles

Artículo 73. Creación.

1. El Ayuntamiento de Málaga podrá crear sociedades mercantiles, participar en su creación o, en su caso, suscribir acciones o participaciones sociales en sociedades constituidas, que tengan por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de su competencia. Se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.
2. El Ayuntamiento de Málaga podrá crear o, en su caso, participar en las siguientes sociedades mercantiles:



- a) Sociedades mercantiles cuyo capital social, total o mayoritario, sea de titularidad del Ayuntamiento de Málaga. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se constituirá como junta general de estas sociedades.
- b) Sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública. En la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.
- c) Sociedades interlocales, de conformidad con la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Empresas públicas locales, de conformidad con la Ley de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, entendiendo por tales las sociedades mercantiles con limitación de responsabilidad en la que el Ayuntamiento de Málaga ostente, directa o indirectamente, una posición dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Las sociedades mercantiles cuyo capital social, directa o indirectamente, total o parcialmente, sea de titularidad del Ayuntamiento de Málaga deberán adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por el Ayuntamiento de Málaga y por las Administraciones Públicas o por los sujetos privados a los que corresponda su titularidad.
2. Los estatutos deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos del Ayuntamiento de Málaga.
3. En caso de modificación de los estatutos de las sociedades mercantiles, la propuesta de modificación aprobada por los administradores de la sociedad, con carácter previo a su aprobación por la Junta General de la sociedad, deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga.
4. Las sociedades mercantiles que integran el sector público institucional del Ayuntamiento de Málaga quedan sometidas a la tutela del Área de Gobierno que corresponda.

Artículo 75. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de las sociedades mercantiles son:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.



c) La Dirección o Gerencia.

Los Estatutos de las sociedades mercantiles contendrán la regulación específica de sus órganos de gobierno, así como preverán las competencias asumidas por éstos y las competencias reservadas a los órganos municipales.

Artículo 76. Gerencia.

1. La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia del mismo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.

2. La relación laboral se formalizará por escrito mediante un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección.

3. Las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección del sector público local se clasifican en básicas y complementarias, debiendo cumplir los límites del acuerdo de clasificación.

a) Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

b) Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

SECCIÓN 5ª

De los Consorcios

Artículo 77. Creación y régimen jurídico.

1. Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por el Ayuntamiento de Málaga y otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

2. Los consorcios se regirán por lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía y sus estatutos, y supletoriamente por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Los Consorcios que integran el sector público local institucional del Ayuntamiento de Málaga estarán adscritos, directamente a un Área de Gobierno.

Artículo 78. Gerencia.



1. La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia del mismo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.
2. La relación laboral se formalizará por escrito mediante un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección
3. Las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección del sector público local se clasifican en básicas y complementarias, debiendo cumplir los límites del acuerdo de clasificación.
 - a) Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.
 - b) Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

SECCIÓN 6ª

De las Fundaciones

Artículo 79. Fundaciones del Ayuntamiento de Málaga y régimen jurídico.

1. Tendrán la consideración de fundaciones del Ayuntamiento de Málaga las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Aquellas en las que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por el Ayuntamiento.
 - b) Aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria del Ayuntamiento de Málaga.
 - c) Aquellas en las que el Ayuntamiento de Málaga tenga una representación mayoritaria. Se entenderá que existe esta cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia de la fundación sean nombrados por la entidad local directamente o a través de cualquiera de las entidades integradas en su sector público institucional.
2. Las fundaciones del Ayuntamiento de Málaga se registrarán, con carácter general, por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, la legislación sobre fundaciones, contratos del sector público, patrimonio, haciendas locales u otra que resulte de aplicación.



3. Las fundaciones del Ayuntamiento de Málaga, solo podrán realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial del propio Ayuntamiento, debiendo contribuir a la consecución de los fines del mismo, sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de este.

Artículo 80. Gerencia.

1. La persona titular de la Gerencia será nombrada y cesada por el Patronato, a propuesta de la Presidencia del mismo, entre personas con acreditada solvencia, idoneidad y competencia para el cargo.

2. La relación laboral se formalizará por escrito mediante un contrato especial de trabajo del personal de alta dirección

3. Las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección del sector público local se clasifican en básicas y complementarias, debiendo cumplir los límites del acuerdo de clasificación.

a) Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

b) Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

Disposición transitoria única.

Los estatutos de las entidades que integran el Sector Público Institucional del Ayuntamiento de Málaga deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el presente Reglamento Orgánico en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor de este reglamento orgánico quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Málaga que se opongan, contradigan o resulten incompatibles. Expresamente quedan derogados las siguientes:

a) Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga.

b) Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria de 28 de junio de 2007, relativo a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal (BOP de Málaga nº 156, de 10 de agosto de 2007).

Disposición final única.



De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha ley.”

CUARTO.- Disponer de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias al “Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga”.

QUINTO.- Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado a tal efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.”

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN URBANA, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRESARIAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES, DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI).-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=1649.0&endsAt=1695.0>

Sobre este punto quinto y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de junio de 2024 CSV 8lqfH/1GjKjIcn+6PdBxpQ==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8lqfH/1GjKjIcn+6PdBxpQ==>

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 7 de junio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto del Centro Municipal de Informática para 2024. Dicho Acuerdo fue previamente aprobado por Junta Rectora del Organismo en sesión extraordinaria el 3 de junio de 2024.

Para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado en Junta Rectora del CEMI y posteriormente en Junta de Gobierno Local, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión correspondiente, la aprobación del proyecto del primer expediente de cambio de finalidad del



presupuesto de 2024 del O. A. Centro Municipal de Informática, recogido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2024 DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DE MÁLAGA (CEMI).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones de fecha 4 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Junta Rectora del Centro Municipal de Informática, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2024, adoptó Acuerdo de Aprobación relativo al anteproyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática, que es del siguiente tenor literal,

“ACUERDO DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA

Sesión extraordinaria de 3 de junio de 2024

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA.

En este punto, la Presidenta sometió a la aprobación de la Junta Rectora el anteproyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática, cuyo detalle aparece en la propuesta de la Presidenta de fecha 29 de mayo de 2024, con CSV: d8s1MSLKA6HMB0ibuEHaw==, que se transcribe literalmente a continuación:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA A LA JUNTA RECTORA, PARA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA.

A la vista del Primer expediente de cambio de finalidad en el Presupuesto del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática para 2024, donde la Gerente P.S. del organismo, emite informe de fecha 23 de mayo de 2024 y CSV: QDkx42YZGDPLntPQFR5p7Q==, proponiendo dicho cambio de finalidad y que es del siguiente tenor literal,



“EXPEDIENTE NUMERO 1 DE CAMBIO DE FINALIDAD EN EL PRESUPUESTO DE 2024 DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA

En desarrollo de las posibilidades que permiten las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la aprobación del presente Expediente de cambio de finalidad en el Presupuesto de 2024, que quedaría expresado como a continuación se detalla:

Proyecto	Partida	Importe	Concepto	Modificación
2023.4.RT626.1	00.9261.62600	100.000,00	Equipamiento Central de Comunicaciones	2024.4.RT626.1
2023.4.RT626.1	00.9261.62600	250.000,00	Equipamiento para puestos de trabajo en movilidad	2024.4.RT626.1
2023.4.RT626.1	00.9261.62600	250.000,00	Infraestructura informática Salón de Plenos	2024.4.RT626.1

El objeto del presente expediente es optimizar los recursos presupuestarios de inversiones incorporados al ejercicio 2024, mediante el expediente número 2 de incorporación de remanentes de crédito al presupuesto del CEMI para 2024, financiado con remante de tesorería general, y adecuarlos a los gastos imprescindibles que se han detallado, teniendo en cuenta que son inversiones anual necesarias, no alterándose las aplicaciones presupuestarias, solo el proyecto contable que las vincula.

Se hace constar que esta propuesta de modificación no supone ningún perjuicio para el correcto funcionamiento del servicio.”

Constando informe del Jefe del Departamento de Administración, de fecha 23 de mayo de 2024 con CSV: HGco2N8+10XKJEsJETIHQ==, en el que se informa entre otras, que “las modificaciones se realizan dentro de las mismas aplicaciones presupuestarias y no supone ningún perjuicio para el correcto funcionamiento del servicio. Cumpliéndose lo establecido en la Base 14ª.A de las de ejecución de Presupuesto Municipal.”.

Y constando de igual manera en el expediente, informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 29 de mayo de 2024, y CSV: gfhXXleLa/ZPJHF8/eYZAA==, donde se indica que el órgano competente para la aprobación de este expediente es, en primer lugar, la Junta Rectora del Organismo, para su posterior aprobación de la Junta de Gobierno Local y su aprobación



definitiva por el Pleno de Corporación, y trasladando que una vez aprobado el mismo, se han de realizar los ajustes contables que procedan tal y como indica la B.E. nº 14. A. 2.

Por todo lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones legales establecidas, recogidas en los Estatutos del Organismo, Art. 11º b) Formar los proyectos de presupuestos para su posterior aprobación reglamentaria y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos, se propone a esta Junta Rectora la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Primer expediente de cambio de finalidad del Presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática.

SEGUNDO.- Elevar dicho acuerdo de aprobación a la Excm. Junta de Gobierno Local, y posteriormente al Excmo. Pleno de la Corporación, llevando a cabo los ajustes necesarios en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para atender al cambio de finalidad propuesto.”

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

La Junta Rectora, por **cuatro (4) votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **tres (3) abstenciones** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal VOX (1), aprueba la propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adopta los acuerdos contemplados en la misma.”

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 127.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el proyecto de presupuesto, entendiéndose incluidas las modificaciones, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del O. A. Centro Municipal de Informática.

SEGUNDO.- Elevar dicho acuerdo de aprobación del proyecto del primer expediente de cambio de finalidad del presupuesto de 2024 del O. A. Centro Municipal de Informática, al Excmo. Pleno de la Corporación para su aprobación, llevando a cabo los ajustes necesarios en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para atender al cambio de finalidad propuesto.”



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a las competencias atribuidas al Pleno en el art. 123. 1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previo dictamen de la Comisión correspondiente, la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *Aprobar el Primer expediente de cambio de finalidad del Presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática".*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- *Aprobar el Primer expediente de cambio de finalidad del Presupuesto de 2024 del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática."*

PUNTO Nº 06.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=1695.0&endsAt=1773.0>

Sobre este punto sexto y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:



“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de junio de 2024 CSV 80AYSaitpNGNKv04hEf1Dg==.

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80AYSaitpNGNKv04hEf1Dg==>

“Visto el expediente relativo a la segunda modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales,

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2024.

II.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023.

III.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por la Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

IV.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

V.- Que el jueves 6 de junio de 2024 se ha celebrado sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS
EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES
Sesión Extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2024**

PUNTO Nº 2. PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL



EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta de aprobación del Director de la Agencia de fecha 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023 y resultante del siguiente tenor literal:

2º. Expediente de Modificación de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales al ejercicio 2024, mediante suplementos de créditos

En relación a este expediente de Modificación de Créditos para el amparo del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se acompaña, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de 2023 por un importe total de 1.145.509,61 € y que corresponden a facturas que no disponían créditos en sus partidas correspondientes en el ejercicio 2023, en el estricto orden económico, se informa lo siguiente:

1. El reconocimiento de las facturas de 2023, por importe total de 1.145.509,61 €, supone a su vez la necesidad de que existan créditos suficientes para atender dichas deudas. Para ello, habrá que dotar al presupuesto en vigor de créditos adicionales, ya que las partidas presupuestarias a las que se impute el gasto no tienen consignación presupuestaria suficiente para cubrirlo, por lo tanto, se suplementarán las partidas que se detallan más adelante.
2. Que son créditos que amparan compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2. b) del R.D. 500/1990 de 20 de abril; sería de aplicación lo dispuesto en los artículos 47.1 b) del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 182.1 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución, capítulo II, Base 6ª del Presupuesto de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia.
3. La modificación presupuestaria que se propone, está financiada con Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 asociado a gastos generales, que presenta un saldo de 2.209.157,69 €, del cual se va a utilizar un importe de 1.145.509,61 € para financiar el presente expediente. Todo ello implica un incremento del gasto del Capítulo II, sin que

paralelamente se produzca un incremento en las previsiones presupuestarias de ingreso del capítulo II por el citado importe.

4. Que, según la Base de Ejecución nº 6ª del Presupuesto de 2024 y a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se puede iniciar Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) al ser facturas procedentes de ejercicio anteriores y que como consecuencia de la realización del gasto no aprobado y que carece de consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia, se le formulará Informe de Reparación por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y serán aprobados, si procede.
5. El desglose por partidas es el siguiente:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

II.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

Asunto: 2º. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

D. José Mª Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2023 de la Agencia el día 1 de marzo del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 2.209.157,69 €. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución, capítulo II, Base 6ª del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024 y de la Agencia, se instruye el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos, para dotar de consignaciones suficientes al 1er. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se acompaña, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de 2023 por un importe total de 1.145.509,61 € y que corresponden a facturas que disponían de créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el ejercicio 2023.

2º El desglose por partidas es el siguiente:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.



III.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 9.1.1.a) de los Estatutos de la Agencia y el 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente anteproyecto relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector aprobó por cinco votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y una abstención del representante del Grupo Municipal Vox la Propuesta que antecede y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”



VI.- Que el viernes 7 de junio de 2024 se celebró sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N° U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 6 de junio de 2024, que se justifica en los siguientes términos:

“Se justifica la urgencia, en base a que:

La urgencia está motivada por la necesidad de someter el presente expediente al Excmo. Pleno de la corporación en este mes de junio, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, a fin de no dilatar más el abono de las facturas que se incluye en el mismo”.

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 6 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Visto el expediente relativo a la segunda modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales,

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2024.



II.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023.

III.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

V.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

VI.- Que el jueves 6 de junio de 2024 se ha celebrado sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA
NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS
EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES
Sesión Extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2024**

PUNTO Nº 2. PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta de aprobación del Director de la Agencia de fecha 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término



la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023 y resultante del siguiente tenor literal:

2º. Expediente de Modificación de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales al ejercicio 2024, mediante suplementos de créditos

En relación a este expediente de Modificación de Créditos para el amparo del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se acompaña, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de 2023 por un importe total de 1.145.509,61 € y que corresponden a facturas que no disponían créditos en sus partidas correspondientes en el ejercicio 2023, en el estricto orden económico, se informa lo siguiente:

6. El reconocimiento de las facturas de 2023, por importe total de 1.145.509,61 €, supone a su vez la necesidad de que existan créditos suficientes para atender dichas deudas. Para ello, habrá que dotar al presupuesto en vigor de créditos adicionales, ya que las partidas presupuestarias a las que se impute el gasto no tienen consignación presupuestaria suficiente para cubrirlo, por lo tanto, se suplementarán las partidas que se detallan más adelante.
7. Que son créditos que amparan compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2. b) del R.D. 500/1990 de 20 de abril; sería de aplicación lo dispuesto en los artículos 47.1 b) del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 182.1 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución, capítulo II, Base 6ª del Presupuesto de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia.
8. La modificación presupuestaria que se propone, está financiada con Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 asociado a gastos generales, que presenta un saldo de 2.209.157,69 €, del cual se va a utilizar un importe de 1.145.509,61 € para financiar el presente expediente. Todo ello implica un incremento del gasto del Capítulo II, sin que paralelamente se produzca un incremento en las previsiones presupuestarias de ingreso del capítulo II por el citado importe.
9. Que, según la Base de Ejecución nº 6ª del Presupuesto de 2024 y a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se puede iniciar Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) al ser facturas procedentes de ejercicio anteriores y que como consecuencia de la realización del gasto no aprobado y que carece de consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia, se le formulará Informe de Reparación por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y serán aprobados, si procede.
10. El desglose por partidas es el siguiente:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €

02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

II.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

Asunto: 2º. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

D. José Mª Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2023 de la Agencia el día 1 de marzo del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 2.209.157,69 €. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución, capítulo II, Base 6ª del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024 y de la Agencia, se instruye el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos, para dotar de consignaciones suficientes al 1er. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que se acompaña, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de 2023 por un importe total de

1.145.509,61 € y que corresponden a facturas que disponían de créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el ejercicio 2023.

2º El desglose por partidas es el siguiente:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

III.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 9.1.1.a) de los Estatutos de la Agencia y el 127.1.b) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente anteproyecto relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector aprobó por cinco votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y una abstención del representante del Grupo Municipal Vox la Propuesta que antecede y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS



PRIMERO.- Aprobar el presente proyecto relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, y previa deliberación por la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €

02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la segunda modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	9209	22701	4780	151.960,83 €
01	9209	22602	4780	15.302,00 €
02	3339	22706	4721	6.602,24 €
02	9209	22100	4781	107.310,14 €
02	9209	22602	4781	30.603,98 €
02	9209	22701	4781	276.177,23 €
03	9209	22100	4782	248.968,56 €
03	9209	22101	4782	1.944,26 €
03	9209	22602	4782	30.603,98 €
03	9209	22701	4782	276.036,39 €
TOTAL				1.145.509,61 €

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”



PUNTO Nº 07.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2024 CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2023 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=1773.0&endsAt=2710.0>

Sobre este punto séptimo y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de junio de 2024 CSV mDVOpXMvbccIS3JL3A/GIQ==.

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mDVOpXMvbccIS3JL3A/GIQ==>

“Visto el expediente relativo al primer reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del 2024 con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (en adelante la Agencia),

CONSIDERANDO

I.- Que, según la Base de Ejecución nº 12 del Presupuesto de 2024 y a tenor del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se puede iniciar Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) al ser facturas procedentes de ejercicio anteriores y que como consecuencia de la realización del gasto no aprobado y que carece de consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia, se le formulará Informe de Reparación por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y serán aprobados, si procede.

II.- Que simultáneamente, se está tramitando el correspondiente expediente de la segunda modificación de créditos del presupuesto de la Agencia para el ejercicio de 2024 mediante suplementos de créditos y con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 con el fin de, entre otros, financiar el presente expediente.



III.- Que constan en el expediente, informe evacuado por la Intervención General, informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia e informe-propuesta emitido por el Director de la Agencia.

Y de conformidad con lo preceptuado en la Base núm. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Agencia para 2024, en virtud de lo señalado en el artículo 60.2 del RD 500/90 y que en base a lo establecido en el artículo 217.2 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previa deliberación por la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, se **propone** la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo al primer reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del 2024 por importe de **1.145.509,61 €**, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, quedando supeditado a la aprobación definitiva de la segunda modificación de crédito que se tramita de manera simultánea al presente.

SEGUNDO.- La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General de fecha 5 de junio del presente, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, a la vista de los argumentos esgrimidos en los informes del Jefe de Servicio de Administración y del Director, continuándose la tramitación de los siguientes expedientes de gasto:

<u>TERCERO</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/66	1/6/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/67	1/7/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/68	1/8/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701



Comisión del Pleno de Economía, Recursos
Humanos, Comercio y Contratación
Sesión ordinaria 07/2024 de 20 de junio de 2024

				03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/70	1/9/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/71	1/10/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/72	2/11/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/74	1/12/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 021	1/6/2023	7.743,96	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 027	3/7/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 033	2/8/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 036	1/9/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 042	3/10/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 046	2/11/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 053	1/12/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0024 SOZ301Y0210233	28/7/2023	32.630,03	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0039 SZZ301N0002790	3/8/2023	56.107,71	02.9209.22100 03.9209.22100

Comisión del Pleno de Economía, Recursos
Humanos, Comercio y Contratación
Sesión ordinaria 07/2024 de 20 de junio de 2024

ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0043 SZZ301N0003082	1/9/2023	35.332,98	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0043 SZZ301N0003081	1/9/2023	48.387,61	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0058 SZZ301N0003289	2/10/2023	30.176,19	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0062 SZZ301N0003532	2/11/2023	24.765,80	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0062 SZZ301N0003531	2/11/2023	38.846,89	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	SZZ301N0003287	2/10/2023	44.036,87	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0077 SZZ301N0003726	4/12/2023	28.959,45	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0077 SZZ301N0003728	4/12/2023	17.035,17	02.9209.22100 03.9209.22100
POLISEMIA, S.L.	6082-2023	7/11/2023	6.602,24	02.3339.22706
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF2223510	13/11/2023	20,09	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF2223511	13/11/2023	1.035,95	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF1985283	7/9/2023	870,01	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF1985282	7/9/2023	18,21	03.9209.22101
TOTAL			1.145.509,61	

TERCERO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo al primer reconocimiento extrajudicial de créditos del presupuesto del 2024 por importe de 1.145.509,61 €, con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, quedando supeditado a la aprobación definitiva de la segunda modificación de crédito que se tramita de manera simultánea al presente.

SEGUNDO.- La resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por la Intervención General de fecha 5 de junio del presente, a facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, a la vista de los argumentos esgrimidos en los informes del Jefe de Servicio de Administración y del Director, continuándose la tramitación de los siguientes expedientes de gasto:

TERCERO	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLICACION PRESUP.
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/66	1/6/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/67	1/7/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/68	1/8/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/70	1/9/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/71	1/10/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/72	2/11/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701
TRANSPORTES BLINDADOS, ATESE Y PREFOC	V02 V02/74	1/12/2023	100.596,35	01.9209.22701 02.9209.22701 03.9209.22701



Comisión del Pleno de Economía, Recursos
Humanos, Comercio y Contratación
Sesión ordinaria 07/2024 de 20 de junio de 2024

GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 021	1/6/2023	7.743,96	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 027	3/7/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 033	2/8/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 036	1/9/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 042	3/10/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 046	2/11/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TELEVISION Y PUBLICIDAD, S.L.	2023 053	1/12/2023	11.461,00	01.9209.22602 02.9209.22602 03.9209.22602
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0024 S0Z301Y0210233	28/7/2023	32.630,03	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0039 SZZ301N0002790	3/8/2023	56.107,71	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0043 SZZ301N0003082	1/9/2023	35.332,98	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0043 SZZ301N0003081	1/9/2023	48.387,61	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0058 SZZ301N0003289	2/10/2023	30.176,19	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0062 SZZ301N0003532	2/11/2023	24.765,80	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0062 SZZ301N0003531	2/11/2023	38.846,89	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	SZZ301N0003287	2/10/2023	44.036,87	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033505829 0077 SZZ301N0003726	4/12/2023	28.959,45	02.9209.22100 03.9209.22100
ENERGIA XXI COMERC REFERENCIA SLU	085033507028 0077 SZZ301N0003728	4/12/2023	17.035,17	02.9209.22100 03.9209.22100
POLISEMIA, S.L.	6082-2023	7/11/2023	6.602,24	02.3339.22706



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF2223510	13/11/2023	20,09	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF2223511	13/11/2023	1.035,95	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF1985283	7/9/2023	870,01	03.9209.22101
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS, S.A.	2023EMFF1985282	7/9/2023	18,21	03.9209.22101
TOTAL			1.145.509,61	

TERCERO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

PUNTO N° 08.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=2710.0&endsAt=2754.0>

Sobre este punto octavo y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 11 de junio de 2024 CSV sFEXOKJtInr79MxCofpvQ==.

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/sFEXOKJtInr79MxCofpvQ==>

“Visto el expediente relativo a la tercera modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales,

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2024.



II.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023.

III.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por la Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

IV.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

V.- Que el jueves 6 de junio de 2024 se ha celebrado sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS
EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES
Sesión Extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2024**

PUNTO Nº 3. PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta de aprobación del Director de la Agencia de fecha 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023 y resultante del siguiente tenor literal:

Asunto: 3er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

En relación al asunto señalado, el que suscribe tiene el honor de informar.

PRIMERO: Según autoriza los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, y en lo establecido en las Bases de Ejecución, Capítulo II, Base 6ª del Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia, se instruye el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, mediante suplementos de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 que resultó por importe de 2.209.157,69 €

SEGUNDO: El hecho que motiva el presente expediente es financiar operaciones realizadas en el ejercicio 2023, OPA'S con cargo a la cuenta 413 a final del ejercicio, cuyo importe es de 78.491,04 €, y ser insuficiente los créditos con el Presupuesto actual, es por ello que es necesario realizar los suplementos de créditos en las partidas que se describen a continuación:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3339	OTROS MUSEOS	1.501,87 €
9209	OTROS SERVICIOS GENERALES ADMINIS	76.989,17 €
TOTAL		78.491,04 €

Orgánico	Descripción	Importe
01	MCNP	16.999,29 €
02	CPM	30.939,96 €
03	CMR	30.551,79 €
TOTAL		78.491,04 €

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPITULO 2	78.491,04 €
TOTAL	78.491,04 €

Comisión del Pleno de Economía, Recursos
Humanos, Comercio y Contratación
Sesión ordinaria 07/2024 de 20 de junio de 2024

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

INGRESOS		
01.87000	RMTE TESORERÍA PARA GTOS GNES	78.491,04 €
TOTAL		78.491,04 €

TERCERO: El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

CUARTO: Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación Existencia de Remanente de Tesorería
- Resumen contable
- Documentos OPAS, 413
- Facturas

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

II.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

Asunto: 3er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

D. José M^º Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2023 de la Agencia el día 1 de marzo del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 2.209.157,69 €. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024 y de la Agencia, se instruye el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos, para financiar gastos pendientes de aplicación en la cuenta 413 por importe de 78.491,04 €, mediante suplementos de créditos por importe de 78.491,04 €.

2º Se va a asignar el importe de 78.491,04€ a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para financiar los gastos del saldo de la cuenta 413, Operaciones de gastos pendientes de aplicar a presupuestos, mediante Suplementos de Créditos

El desglose de la aplicación del Remanente de Tesorería para financiar los gastos pendientes de aplicación en la cuenta 413 (OPAS) es el siguiente:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3339	OTROS MUSEOS	1.501,87 €
9209	OTROS SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	76.989,17 €
	TOTAL	78.491,04 €

Orgánico	Descripción	Importe
01	MCNP	16.999,29 €
02	CPM	30.939,96 €
03	CMR	30.551,79 €
	TOTAL	78.491,04 €

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPITULO 2	78.491,04 €
TOTAL	78.491,04 €



Comisión del Pleno de Economía, Recursos
Humanos, Comercio y Contratación
Sesión ordinaria 07/2024 de 20 de junio de 2024

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.98,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

INGRESOS		
01.87000	RMTE TESORERIA PARA GTOS GNES	78.491,04 €
TOTAL		78.491,04 €

Tercero	Nombre Ter.	Importe
47714084D	ANA NUÑO LOPEZ	547,60 €
B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	1.771,42 €
B85785335	FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO, S.L.U.	29.290,48 €
A84523505	INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES, S.A.	840,89 €
A81069197	MINOLTA B.E.S., S.A.	531,51 €
B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U	113,38 €
U88331053	UTE ICCI MANTENIMIENTO Y MONTAJE (ING CULT Y DE OCIO, S.L. Y COBRA INSTA. Y SERVI., S.A.)	45.395,76 €
TOTAL		78.491,04 €

3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

III.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 9.1.1.a) de los Estatutos de la Agencia y el 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente anteproyecto relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector aprobó por cinco votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y una abstención



del representante del Grupo Municipal Vox la Propuesta que antecede y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

VI.- Que el viernes 7 de junio de 2024 se celebró sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 6 de junio de 2024, que se justifica en los siguientes términos:

“Se justifica la urgencia, en base a que:

La urgencia está motivada por la necesidad de someter el presente expediente al Excmo. Pleno de la corporación en este mes de junio, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, a fin de no dilatar más el abono de las facturas que se incluye en el mismo”.

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 6 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Visto el expediente relativo a la tercera modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales,

CONSIDERANDO



I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2024.

II.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023.

III.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

V.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

VI.- Que el jueves 6 de junio de 2024 se ha celebrado sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

**“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA
NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS
EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES**

Sesión Extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2024

PUNTO Nº 3. PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta de aprobación del Director de la Agencia de fecha 4 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.



CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 7 de Mayo del corriente se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2023 y resultante del siguiente tenor literal:

Asunto: 3er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

En relación al asunto señalado, el que suscribe tiene el honor de informar.

PRIMERO: Según autoriza los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, y en lo establecido en las Bases de Ejecución, Capítulo II, Base 6ª del Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia, se instruye el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, mediante suplementos de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 que resultó por importe de 2.209.157,69 €.

SEGUNDO: El hecho que motiva el presente expediente es financiar operaciones realizadas en el ejercicio 2023, OPA'S con cargo a la cuenta 413 a final del ejercicio, cuyo importe es de 78.491,04 €, y ser insuficiente los créditos con el Presupuesto actual, es por ello que es necesario realizar los suplementos de créditos en las partidas que se describen a continuación:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3339	OTROS MUSEOS	1.501,87 €
9209	OTROS SERVICIOS GENERALES ADMINIS	76.989,17 €
TOTAL		78.491,04 €

Orgánico	Descripción	Importe
01	MCNP	16.999,29 €
02	CPM	30.939,96 €
03	CMR	30.551,79 €
TOTAL		78.491,04 €

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPITULO 2	78.491,04 €
TOTAL	78.491,04 €



Comisión del Pleno de Economía, Recursos
Humanos, Comercio y Contratación
Sesión ordinaria 07/2024 de 20 de junio de 2024

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

INGRESOS		
01.87000	RMTE TESORERIA PARA GTOS GNES	78.491,04 €
TOTAL		78.491,04 €

TERCERO: El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

CUARTO: Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: Se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación Existencia de Remanente de Tesorería
- Resumen contable
- Documentos OPAS, 413
- Facturas

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

II.- Que con idéntica fecha de 7 de mayo del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

Asunto: 3er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

D. José M^º Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2023 de la Agencia el día 1 de marzo del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 2.209.157,69 €. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2024 y de la Agencia, se instruye el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos, para financiar gastos pendientes de aplicación en la cuenta 413 por importe de 78.491,04 €, mediante suplementos de créditos por importe de 78.491,04 €.

2º Se va a asignar el importe de 78.491,04€ a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para financiar los gastos del saldo de la cuenta 413, Operaciones de gastos pendientes de aplicar a presupuestos, mediante Suplementos de Créditos

El desglose de la aplicación del Remanente de Tesorería para financiar los gastos pendientes de aplicación en la cuenta 413 (OPAS) es el siguiente:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3339	OTROS MUSEOS	1.501,87 €
9209	OTROS SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	76.989,17 €
TOTAL		78.491,04 €

Orgánico	Descripción	Importe
----------	-------------	---------



Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación
Sesión ordinaria 07/2024 de 20 de junio de 2024

01	MCNP	16.999,29 €
02	CPM	30.939,96 €
03	CMR	30.551,79 €
TOTAL		78.491,04 €

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPITULO 2	78.491,04 €
TOTAL	78.491,04 €

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

INGRESOS		
01.87000	RMTE TESORERIA PARA GTOS GNES	78.491,04 €
TOTAL		78.491,04 €

Tercero	Nombre Ter.	Importe
47714084D	ANA NUÑO LOPEZ	547,60 €
B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	1.771,42 €
B85785335	FACTORIA DE ARTE Y DESARROLLO, S.L.U.	29.290,48 €
A84523505	INTEGRACION AGENCIAS DE VIAJES, S.A.	840,89 €
A81069197	MINOLTA B.E.S., S.A.	531,51 €
B57986846	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.U	113,38 €
U88331053	UTE ICCI MANTENIMIENTO Y MONTAJE (ING CULT Y DE OCIO, S.L. Y COBRA INSTA. Y SERVI., S.A.)	45.395,76 €
TOTAL		78.491,04 €



3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2024.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

III.- Que con fecha 13 de mayo del presente año, por parte de la Intervención General se emitió Informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 9.1.1.a) de los Estatutos de la Agencia y el 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente anteproyecto relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.98,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Ilma. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector aprobó por cinco votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 2 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista y una abstención del representante del Grupo Municipal Vox la Propuesta que antecede y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos."

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente proyecto relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, y previa deliberación por la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.988,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la tercera modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

Org.	Prog.	Aplicación	PAM	Importe
01	3339	22606	4703	651,46
01	9209	21200	4780	2.319,27
01	9209	21300	4780	6.399,04
01	9209	22100	4780	1.771,42
01	9209	22706	4780	5.858,10
02	3339	22606	4721	113,38
02	3339	22706	4720	547,60
02	9209	21300	4781	18.562,79
02	9209	22706	4781	11.716,19
03	3339	22606	4732	189,43
03	9209	21200	4782	5.447,49
03	9209	21300	4782	13.198,68
03	9209	22706	4782	11.716,19
TOTAL				78.491,04 €

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

PUNTO Nº 09.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AUMENTO DE LA PLANTILLA DEL CUERPO DE INSPECCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=2754.0&endsAt=3982.0>

Sobre este punto noveno y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde el Grupo Municipal Socialista llevamos años reclamando al equipo de gobierno del Partido Popular del Ayuntamiento de Málaga, una mejor y eficaz planificación de la vía pública en la ciudad. En los últimos años con la proliferación de terrazas de bares y restaurantes en nuestras calles, además de los eventos que se realizan en la ciudad, continuamente comprobamos el



malestar de la ciudadanía a la hora de poder transitar con seguridad por nuestras calles y sobre todo por las del centro histórico.

Han sido varias las mociones que este grupo ha presentado en esta comisión reclamando una intervención de este Ayuntamiento para mejorar el control de la ocupación de la vía pública. Las actividades que inciden en la vía pública son sumamente variadas y van desde los eventos que se realizan en nuestra ciudad, como, Semana Santa, Feria, carnavales, fiestas navideñas, hasta las actividades económicas y comerciales, como la venta ambulante y mercadillos, que son actividades que se desarrollan en la vía pública y que requieren una planificación y control que no supongan un problema a la ciudadanía y garantice el buen funcionamiento de la vida cotidiana de las personas que tienen que convivir con estas actividades.

En las visitas que el Grupo Municipal Socialista realiza periódicamente por mercadillos, comercios y negocios hosteleros, colectivos sociales y vecinales nos plantean la necesidad de que se mejore el control de los espacios donde se realizan estas actividades. Por un lado, para garantizar la buena convivencia entre vecinos y vecinas, y por otro, evitando la competencia desleal en muchas de las actividades económica que se desarrollan en nuestras calles y plazas. Hablamos de los mercadillos de la ciudad y de la ocupación de los espacios públicos de mesas y sillas de los negocios de hostelería.

La responsabilidad de una administración local a la hora de legislar sobre la ocupación de los espacios públicos, ha de tener en cuenta, no sólo la instalación de elementos, la realización de eventos u otras actividades comerciales y económicas, sino que ha de prestar atención a las posibles incidencias que ocurren en dichos espacios públicos y con la responsabilidad de garantizar la buena convivencia entre todos y todas.

Desde 2019, llevamos reclamando al equipo de gobierno la necesidad de aumentar la plantilla de inspección de la vía pública, ya que contamos con un número insuficiente de personas inspectores e inspectoras que puedan desempeñar su trabajo, que garantice el cumplimiento de la Ordenanza de Vía Pública y la Ordenanza de la Venta Ambulante, para evitar conflictos y garantizar la buena convivencia entre las personas que desempeñan sus actividades comerciales, negocios y la ciudadanía en general.

En 2019 la concejala responsable de la Vía Pública, reconoció en este Salón de Plenos que el número de inspectores e inspectoras de la Vía Pública era insuficiente para cubrir las necesidades que tenía la ciudad, en el control e inspección de las actividades que se desarrollan en los espacios públicos, teniendo que acudir al auxilio la Policía Local. En ese debate el Concejal de Economía y Hacienda el Sr. Conde se comprometió a establecer un número de plazas de inspección de la Vía Pública en las siguientes convocatorias de empleo público de este Ayuntamiento.

Han pasado algunos años y tras varias convocatorias de empleo público hemos observado que ninguna de las plazas ofertadas se corresponde con la figura de la Inspección de la Vía Pública. Por lo tanto, seguimos en la misma situación o peor aún, que haya disminuido el número de inspectores e inspectoras, ya que por circunstancia de la edad algunas de estas personas se habrán jubilado o estarán a punto de hacerlo.



Por ello el Grupo Municipal Socialista solicita al equipo de gobierno el cumplimiento del compromiso adquirido de ampliar la plantilla de la Inspección de la Vía Pública en aras de intensificar y mejorar los controles de los espacios públicos de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente y único

ACUERDO

Único. *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a contemplar en la próxima Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento las plazas necesarias para garantizar un equipo de inspectores e inspectoras de Vía Pública que dé respuesta a las necesidades de vigilancia y control que la ciudad de Málaga tiene planteadas en estos momentos”.*

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación**, siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, del siguiente tenor:

Único. Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar contemplando en la próxima Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento las plazas necesarias para garantizar un equipo de inspectores e inspectoras de Vía Pública que dé respuesta a las necesidades de vigilancia y control que la ciudad de Málaga tiene planteadas en estos momentos, siempre en función de lo que permita la tasa de reposición.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente por **unanidad (11)** la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar contemplando en la próxima Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento las plazas necesarias para garantizar un equipo de inspectores e inspectoras de Vía Pública que dé respuesta a las necesidades de vigilancia y control que la ciudad de Málaga tiene planteadas en estos momentos, siempre en función de lo que permita la tasa de reposición.”

PUNTO N°10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EMPADRONAMIENTO Y ACCIONES PARA SU VERIFICACIÓN.-



Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=3982.0&endsAt=5261.0>

Sobre este punto décimo y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde el Grupo Municipal Vox Málaga, queremos compartir las acciones que hemos puesto en marcha en otros municipios donde gobernamos. Estas acciones se centran en verificar la veracidad de la información proporcionada en los registros de empadronamiento y asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, ya que el uso del empadronamiento como herramienta para regularizar y captar beneficios y ayudas económicas es una realidad.

Ante esta situación, debemos ser muy exigentes y vigilantes en el cumplimiento de los requisitos de residencia. Las políticas migratorias de "efecto llamada" promovidas por Partido Popular y Partido Socialista, que han regularizado a 500,000 inmigrantes ilegales en España, hacen prever un aumento en la inmigración ilegal en nuestra región. De hecho, creemos que en Málaga se ha alertado sobre un problema de inmigración masiva, toda vez que recientemente, se ha abierto un centro de inmigrantes en Churriana, y los vecinos están muy preocupados, esta situación podría extenderse a más barrios de la capital, ya que en aquellas regiones donde existe más inmigración ilegal, se ha comprobado una relación causal entre el aumento de la delincuencia y la inmigración ilegal, como por ejemplo el jefe de la policía de Canarias y otras autoridades en Cataluña y otras comunidades.

En Málaga, existe un problema de inmigración masiva, potenciada por el atractivo de los centros de inmigración, y el empadronamiento se usa como herramienta para regularizar y captar beneficios. Es por ello que vamos a solicitar al Ayuntamiento de Málaga que implemente un plan para detectar empadronamientos fraudulentos. En Castellón se ha detectado que en pisos de no más de 90 metros cuadrados hay hasta 15 empadronados, y quienes administran esos pisos "patera" los subarriendan por habitaciones, lucrándose a costa de los más indigentes.

Para ello, existen mecanismos como requisar información al departamento de estadística para obtener datos sobre viviendas con movimiento en el padrón de más de dos en los últimos cinco años, viviendas con una ratio de personas empadronadas mayor que una por cada 10 metros cuadrados, y viviendas con personas empadronadas distintas al propietario y su familia.

Casos como el empadronamiento de más de 34 personas en un apartamento en Manacor y 24 en un piso de Palma ilustran la gravedad del problema. Algunos ciudadanos alquilan viviendas y



empadronan a decenas de personas de forma fraudulenta, dejando a los propietarios con personas empadronadas sin contrato de alquiler.

Por ello, otra de las medidas, es solicitar la colaboración de la Policía Local con otros organismos, como la Policía Nacional, la Guardia Civil y los servicios de inmigración. Además, proponemos que los ciudadanos de Málaga puedan denunciar de manera anónima posibles irregularidades. La Policía Local dará seguimiento a estas denuncias para actuar de acuerdo con la legislación vigente, tomando las medidas necesarias para corregir la situación y sancionar a los responsables.

Como sabemos que existe un mercado negro de empadronamientos, donde personas se empadronan de forma fraudulenta para conseguir los beneficios y ayudas sociales, por todo lo expuesto, y que esto genera un "efecto llamada" que hay que detener de inmediato, es por lo que solicitamos inspecciones y visitas domiciliarias en respuesta a las denuncias anónimas, así como sanciones contra los fraudes y la suspensión inmediata de ayudas públicas municipales a ilegales.

Por todo ello, y para asegurar que el empadronamiento en Málaga se realice de acuerdo con la legislación vigente, evitando fraudes y abusos que puedan afectar tanto a los servicios públicos como a la convivencia ciudadana, el Grupo Municipal Vox propone los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que Verifique la información en los Registros de Empadronamiento, implementando medidas conjuntas, como se ha hecho en otros municipios gobernados por VOX y el Partido Popular, para verificar la veracidad de la información proporcionada en los registros de empadronamiento y asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a solicitar, como requisito adicional para el empadronamiento, además de la documentación ya requerida como la escritura o contrato de alquiler, el certificado de residencia fiscal o de vivienda habitual emitido por la Agencia Tributaria Estatal (AEAT). Este certificado acredita la residencia real, dado que la AEAT realiza inspecciones y cruza datos para verificar su veracidad. Esta medida contribuirá a asegurar la exactitud y legitimidad de la información en los registros de empadronamiento, dado que en muchas ocasiones la residencia fiscal no coincide con el padrón.

3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a solicitar información al departamento de estadística sobre viviendas con movimiento en el padrón de más de dos en los últimos cinco años, viviendas con una ratio de personas empadronadas mayor que una por cada 10 metros cuadrados, y viviendas con personas empadronadas distintas al propietario y su familia.

4. Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer un canal para que los ciudadanos de Málaga puedan denunciar de manera anónima posibles irregularidades en el empadronamiento.



5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a establecer en las ordenanzas de prestaciones económicas, la suspensión inmediata de esas ayudas a aquellas personas que hayan ingresado ilegalmente en el país o se encuentren en el territorio nacional después de perder su estatus de residente legal.

6. Solicitar al Ayuntamiento de Málaga, a la Colaboración Interinstitucional, en concreto, solicitar la colaboración de la Policía Local con la Policía Nacional, la Guardia Civil y los servicios de inmigración para identificar y abordar casos de empadronamientos fraudulentos”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar desfavorablemente la anterior Moción con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A IRREGULARIDADES, FALSOS AUTÓNOMOS Y CONTRATOS EN FRAUDE DE LEY EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MUNICIPALES Y CONTRATOS EXTERNOS DE SERVICIOS.-

Las intervenciones que tuvieron lugar sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=5261.0&endsAt=6102.0>

Sobre este punto undécimo y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde hace años tenemos conocimiento de que, tanto en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga, sus áreas, departamentos, organismos autónomos y empresas municipales, como mediante contratos externos de servicios, se ha realizado un considerable número de contratos de falsos autónomos y en fraude de ley, en lugar de contratar a personal por cuenta ajena como correspondía.

Comenzó a conocerse por las denuncias en el ámbito del OMAU, que recurría de forma generalizada a esta contratación fraudulenta, pero sigue produciéndose. Significativos son los recientes casos de falsos autónomos en el consorcio de la Orquesta Filarmónica de Málaga (OFM)



o el fraccionamiento de contratos externos de la vigilancia del Jardín Histórico Botánico de La Concepción, cuyas facturas son objeto de reparos de Intervención año tras año sin que se regularice ni se pongan solución a estas irregularidades. Solo se actúa cuando media una denuncia, bien sea de la Inspección de Trabajo, la Tesorería de la Seguridad Social o del trabajador o trabajadora ante los juzgados.

Por más que el equipo de gobierno del Partido Popular nos viene acusando desde hace años de mentir cuando denunciemos estas circunstancias, la realidad es que, paulatinamente y hasta la fecha de hoy, siguen llegando actas de la Inspección de Trabajo, resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y distintas sentencias en las que se condena al Ayuntamiento de Málaga o sus organismos y empresas dependientes.

Supone una práctica muy grave que enmascara situaciones de relación laboral y favorecen la precarización de los trabajadores y las trabajadoras, que realizan su labor junto a otros empleados y empleadas municipales, cobrando hasta la mitad de salario y con menos derechos. También suponen un coste y quebranto a las arcas municipales pues, cuando prosperan las denuncias el ayuntamiento es condenado a pagar sanciones administrativas (3.000 euros por cada caso comprobado), cuotas de la seguridad social atrasadas, indemnizaciones, gastos judiciales, etc.

Conocemos, porque ha trascendido a la opinión pública, que se han producido muchas sentencias firmes que se ajustan a las irregulares en la contratación de personal que estamos describiendo y estimamos que se habría pagado, como mínimo, más de 1 millón de euros en sanciones administrativas, cuotas de la seguridad social atrasadas, indemnizaciones (en el caso de que no se haya readmitido al trabajador/a) y gastos judiciales. Sin embargo, aunque hemos pedido la información en varias ocasiones, no hemos obtenido información detallada de ninguno de estos pagos, por ello pedimos que se hagan públicas las cantidades abonadas.

La información nos llega por los medios de comunicación y hemos comprobado que en la Junta de Gobierno Local se han tratado asuntos de la Asesoría Jurídica que se refieren a estos casos, como recursos contenciosos administrativos o recursos de alzada planteados frente a las distintas resoluciones de la Tesorería de la Seguridad Social y sentencias condenatorias, sin que se haya abordado una solución integral a estas irregularidades.

Hemos conocido casos de contrataciones de este tipo pidiendo ofertas a través de la web municipal o del organismo o empresa y, luego, la selección se ha realizado sin el procedimiento adecuado, e incluso con personas contratadas bajo la modalidad de falsos autónomos que hacen tareas ordinarias y cotidianas propias de la Administración, lo que podría suponer también la usurpación de funciones reservadas a empleados públicos.

Existen resoluciones por parte de la Inspección de Trabajo en distintos departamentos, como el área de Comercio y Vía Pública o el área de Sostenibilidad Medioambiental. Y nos consta que esta



misma situación se ha producido en organismos y empresas municipales como Promálaga (Palacio de Ferias y Congresos), Canal Málaga o el IMFE, entre otras.

El caso más reciente es el de la OFM que ha tenido durante tres años a un total de cincuenta músicos sin dar de alta en la Seguridad Social. Lo denunció el comité de empresa y lo confirma la Inspección de Trabajo en un oficio de marzo de este año. Del resultado de las actuaciones inspectoras se ha comprobado la prestación laboral de servicios sin estar de alta de un total de 50 músicos en el periodo de enero 2021 hasta enero 2024.

La inspección de trabajo ha extendido actas de infracción y de liquidación por la falta de alta y cotización a la OFM, participada al 50% por el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía. La actuación llevada a cabo por la Inspección confirma lo que señalaba la plantilla sobre numerosas irregularidades en la contratación, mediante falsos autónomos y contratos de lunes a viernes.

La Inspección comprobó la prestación laboral de servicios de un total de 50 músicos a lo largo de tres años que no estaban ni en el Régimen General ni en el de Actividades Artísticas. Por esta razón la Inspección levantó acta de infracción y de liquidación, según recoge el citado oficio de marzo de 2024, en el que se detalla la Inspección que, mientras los indefinidos cobran sus retribuciones por el mes completo, los trabajadores temporales sólo perciben los días que trabajan, quedando excluidos de cotización los días de disfrute del descanso semanal. Y añade que la concatenación de contratos temporales cuya única interrupción se debe al disfrute de los días de descanso semanal o festivos en los que no se trabaja, ha determinado la existencia de bajas indebidas en la empresa y en la Seguridad Social, lo que ha acarreado perjuicio a los trabajadores al quedar reducida su vida laboral y excluidos de días de cotización.

Esta falta grave por tener a medio centenar de trabajadores contratados en fraude de falso autónomo podría tener como consecuencia una sanción entre los 225.000 y los 750.000 euros, además de tener que pagar 71.171,54 euros en cotizaciones para su regularizar la situación.

En cuanto a las contrataciones externas que implican una contratación de personal, los casos de falsos autónomos, cuando tendrían que ser empleados con la modalidad de personal laboral eventual, constituyen una contratación fraudulenta que enmascara relaciones laborales de distinto tipo, desde trabajadores precarios con sueldos bajos, hasta puestos de coordinación, gestión, dirección o técnicos con elevadas retribuciones.

Estos contratos se encuentran dentro del capítulo 2 del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Málaga, organismos y empresas municipales, en la partida de "Trabajos a realizar por otras empresas". Es llamativo que, aunque se haya alertado de ello por parte de la Intervención, e incluso se hayan puesto los mismos reparos durante varios años a facturas, como las de la vigilancia del Jardín Botánico de La Concepción, no se haya corregido ni regularizado la situación, persistiendo las irregularidades año tras año.



No podemos asumir esta situación como la normalidad. No hay duda de que existen agujeros negros dentro de la contratación y hay que abordar la solución con transparencia y determinación. Los procedimientos, cuando los hay, y los métodos de contratación están siendo muy arbitrarios, irregulares y se está poniendo de manifiesto un gran problema que parece que se quiere ocultar. Sólo vemos la punta del iceberg. Sólo en la OFM hay 50 casos, lo que nos da una dimensión del problema, que requiere una solución integral, no de cada área, organismo o empresa, que a veces parecen reinos de taifas, sino liderada y coordinada por el área de Recursos Humanos en coordinación con la Asesoría Jurídica y la Intervención. Que actúen de verdad, den información, pongan fin a estas situaciones y se asuman responsabilidades políticas.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Censurar la actuación del equipo de gobierno por su opacidad y falta de transparencia respecto a los casos de falsos autónomos y contratos externos con trabajadores/as en fraude de ley o con procedimientos fraudulentos, así como iniciar una investigación para depurar responsabilidades tanto políticas como de cualquier índole, relacionadas con este asunto.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a facilitar y poner a disposición de los grupos municipales toda la información existente sobre los casos de falsos autónomos y contratos en fraude de ley, ya sean sentencias, actas de Inspección de Trabajo, resoluciones de la Tesorería de la Seguridad Social, recursos interpuestos, apertura de expedientes internos y la documentación que exista, tutelados por la Asesoría Jurídica y a través del Área de Recursos Humanos, a fin de que se pueda acceder de forma transparente a toda esa documentación, con la debida cautela y respeto a la protección de datos.

TERCERO.- Solicitar a la Intervención General, la realización de un informe sobre la contratación de falsos autónomos y posibles irregularidades en estas contrataciones y contratos en posible fraude de ley en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga, sus organismos autónomos, empresas municipales y contratos externos de servicios, y sobre posibles mecanismos y fórmulas jurídicas para la eliminación y/o regularización de este tipo de contrataciones.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a establecer todas las medidas oportunas para eliminar esta situación de contratación de falsos autónomos y contratos en posible fraude de ley en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga, organismos autónomos, empresas municipales.

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a que, en lo relativo a los contratos externos de servicios, intensifique la vigilancia y el control por parte de la Asesoría Jurídica, la Intervención

General, el área de Contratación y Compras, para que en los pliegos de condiciones queden más definidas las condiciones y las contrataciones cumplan la normativa”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **Acuerdos Primero y Segundo**.
- Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), los **Acuerdos Tercero, Cuarto y Quinto**.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL MERCADO AMBULANTE.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=6102.0&endsAt=6538.0>

Sobre este punto duodécimo y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde el Grupo Municipal Vox Málaga se han llevado a cabo diversas iniciativas relativas a nuestros mercadillos de venta ambulante. Hemos solicitado la exención o reducción de la tasa, debido a que la cuota de autónomos se subió por el Gobierno, con el voto a favor del PP, en el año 2023, cuando decidieron cambiar la forma de cálculo, medida que lamentablemente no fue apoyada por ningún grupo municipal, cuando en otras ciudades sí lo han apoyado. También presentamos enmiendas a los presupuestos para aumentar la partida destinada a esta causa, entre otras.”



La venta ambulante es una actividad casi tan antigua como la humanidad misma, y convivió durante la Edad Media, hasta el establecimiento de ciudades y transportes. Su personalidad comercial ha llegado hasta nuestros días. Actualmente, sigue cumpliendo con esa vocación local de servicio, acercando el comercio a cualquier lugar donde no lleguen las grandes superficies y promoviendo la venta de nuestra producción local.

Los mercadillos conservan su carácter itinerante y rural, con puestos programados ya concertados y asignados en recintos acotados para tal labor. Estos puntos de encuentro locales, comerciales y sociales ofrecen productos cotidianos, de primera necesidad y a muy buen precio. Los datos más recientes del sector muestran que hay unas 60.000 familias (con sus empleados) vinculadas al comercio ambulante en 3.500 mercadillos de toda España. Los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística en 2019 mostraron que se habían superado los 1.250 millones de euros en ventas.

El sector de la venta ambulante soporta mucha burocracia sin ningún tipo de ayuda estatal. En cuanto a las ayudas del Gobierno, estas se destinan al comercio en general y no llegan a los ambulantes. El sector necesita ayudas específicas. Además de la licencia, la cuota de la Seguridad Social y el pago de los correspondientes impuestos con Hacienda, que, por lo general, es a través del sistema de módulos los vendedores ambulantes se quejan de que sólo puede tener el puesto operativo entre las 9:00 y las 14:00 horas.

En Málaga, concretamente en el mercadillo ambulante de Huelin, en 2022 tuvimos una buena noticia al conocer por fin, la instalación de toldos para proteger del sol a las decenas de malagueños que acuden al tradicional y popular mercadillo de Huelin, que semana tras semana se instala en la Avenida de Europa. Hasta esa fecha, no contaba con cobertura frente a las inclemencias del tiempo, como lluvia, viento o calor. Se proyectó un sistema de sombreado a través de toldos, basado en módulos básicos que se irían repartiendo a lo largo de las calles de paso del mercadillo de forma irregular y discontinua.

A fecha de hoy, los usuarios y los mercaderes se quejan de que no se han instalado en toda la zona, por lo que no todos los puestos y zonas están cubiertos, quedando a la intemperie en verano cuando aprieta el calor, lo que hace que permanezca menos gente y, por tanto, haya menos venta. Se quejan los mercaderes de que les han subido la tasa que pagan y de que no se haya abordado de manera completa la instalación de los toldos en toda la zona, ya que en un principio se dijo que, de esta forma discontinua, se evitaría más del 90% de las radiaciones solares, y finalmente no ha sido así.

Por todo ello, en aras de apoyar al sector y favorecer la estancia tanto a los mercaderes como a los usuarios del mismo, el Grupo Municipal Vox propone los siguientes:

ACUERDOS



1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a completar la instalación de toldos en toda la zona del mercadillo de Huelin, mejorando así la salubridad durante el proceso de compra, disipando el calor y refrescando la zona. Esta medida ayudará a que más personas puedan acudir al mercadillo, beneficiando tanto a los vendedores como a los compradores.

2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que considere la reducción de la tasa para los vendedores ambulantes, debido al incremento de la cuota de autónomos y la carga burocrática que soporta el sector sin recibir ayudas específicas.

3. Instar al Gobierno de España a crear y destinar ayudas específicas para el sector de la venta ambulante, reconociendo su carácter itinerante y los desafíos particulares que enfrenta. Estas ayudas deben incluir apoyo financiero y reducción de las cargas fiscales y de Seguridad Social".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Dictaminar favorablemente **por unanimidad (11)** el **Acuerdo Primero**.
- Dictaminar desfavorablemente con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX, y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) el **Acuerdo Segundo**.
- Dictaminar favorablemente con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) el **Acuerdo Tercero**.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de las votaciones, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a completar la instalación de toldos en toda la zona del mercadillo de Huelin, mejorando así la salubridad durante el proceso de compra, disipando el calor y refrescando la zona. Esta medida ayudará a que más personas puedan acudir al mercadillo, beneficiando tanto a los vendedores como a los compradores.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a crear y destinar ayudas específicas para el sector de la venta ambulante, reconociendo su carácter itinerante y los desafíos particulares que enfrenta.



Estas ayudas deben incluir apoyo financiero y reducción de las cargas fiscales y de Seguridad Social.”

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS EN DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y PARA ERRADICAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA IRREGULAR DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS QUE OPERAN AL MARGEN DE LA NORMATIVA.-

Las intervenciones que tuvieron lugar en relación con este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=6538.0&endsAt=7884.0>

Sobre este punto trigésimo y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de junio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Málaga es la ciudad española de más de medio millón de habitantes con más pisos turísticos: un 2,7% de todas sus viviendas, frente al 1,33% de la media nacional. El incremento es alarmante, en 2016 se registraban 846 y en 2024 son ya más de 12.100, se han multiplicado por catorce. Hasta el punto de que una de cada tres viviendas en alquiler en Málaga es turística. Esto de forma regularizada, el número se estima que se incrementa en un tercio si atendemos a las que operan al margen de la normativa.

Esta extensión de las viviendas turísticas con la complicidad del equipo de gobierno acarrea graves y variadas consecuencias: eleva los precios de la vivienda y los alquileres, distorsiona la configuración de grandes áreas urbanas con la expulsión de los residentes, aumenta los desahucios por impago de alquileres y genera graves problemas de convivencia.

De la misma forma, la reciente instrucción dictada por el equipo de gobierno municipal para limitar la concesión de nuevas licencias para viviendas de uso turístico a inmuebles que no cuenten con un acceso independiente es claramente insuficiente y llega tarde. No tiene carácter retroactivo y se quedan fuera, por ejemplo, los locales comerciales reconvertidos en alojamientos turísticos o los edificios enteros de apartamentos turísticos, ambas modalidades crecientes.

El equipo de gobierno no ha actuado durante años, a pesar de que tenía instrumentos a su alcance para intervenir y defender el interés general. Incluso organismos municipales, como el OMAU, alertaron en diversos informes sobre esta situación. Málaga fue pionera en geolocalizar los pisos turísticos, lo que brindaba una ocasión inmejorable para actuar vía PGOU limitando las licencias en las áreas saturadas, las que concentraran más del 10% de los inmuebles como alojamientos turísticos. Pero no lo hizo. La reciente medida tendrá una eficacia muy limitada, es una acción

cosmética ante la evidencia del caos de las viviendas turísticas y las consecuencias que está provocando. Otras ciudades como Valencia, Sevilla, Barcelona, Gijón, Madrid o San Sebastián ya se han decantado por moratorias totales o limitaciones por áreas saturadas.

Desde las competencias municipales se pueden adoptar medidas contundentes y efectivas, como una moratoria total a las nuevas autorizaciones. Pero, sin duda, otro de los problemas lo encontramos en las viviendas que operan al margen de la normativa, de forma irregular, para las que se precisa de una acción contundente desde las competencias de inspección de las actividades económicas y la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

En este sentido, el ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 del Gobierno de España, ha abierto una investigación sobre potenciales prácticas comerciales desleales en relación con las viviendas turísticas que operan sin licencia y que se anuncian en plataformas destinadas al alquiler turístico. Desde la Dirección General de Consumo se han identificado posibles prácticas de este tipo en diferentes ciudades españolas, entre ellas Málaga.

Se trata de acciones comerciales que, con base en la ley general para la defensa de consumidores y usuarios, serían desleales y supondrían una infracción que puede generar lesiones o riesgos para las personas. El ministro, Pablo Bustinduy, ha decidido poner en marcha esta investigación para proteger a los consumidores y usuarios. La Dirección General de Consumo ha enviado requerimientos a las principales plataformas de alquiler turístico para obtener información sobre las viviendas que son anunciadas en este ámbito, haciendo hincapié en la actividad y responsabilidad de aquellos grandes arrendadores o empresas dedicadas a la gestión de grandes cantidades de pisos turísticos en base al artículo 47 de la mencionada ley general.

Con la información se estudiará la apertura de expedientes sancionadores que, según el precepto legal, pueden llegar a calificarse como infracciones graves con multas de hasta 100.000 euros, cantidad que se puede sobrepasar hasta alcanzar entre cuatro y seis veces el beneficio ilícito obtenido.

La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga tienen competencias en materia de inspección de las actividades económicas ejercidas de forma irregular. El gobierno autonómico incluso cuenta con un plan de inspecciones, en virtud de la orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2024 (PIPA 2024).

Documento que contiene una línea estratégica de actuaciones para evitar la prestación clandestina de servicios turísticos de alojamiento. El texto alude a la necesidad de detección de la prestación del servicio turístico de alojamiento en viviendas de uso turístico y aboga por su control a través del estudio sistemático de la información obtenida fundamentalmente a través de internet, o en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno, de la información facilitada mediante el buzón de colaboración de la ciudadanía contra

la clandestinidad creado al efecto, así como a través de visitas de inspección. Sin embargo, sólo cuenta con siete inspectores para toda la provincia de Málaga, cuando hay más de 40.000 viviendas registradas. Este extremo ha sido denunciado por la organización de consumidores y usuarios (OCU) en diversas ocasiones.

Las administraciones locales también tienen la capacidad y la obligación de actuar ante la actividad de los alojamientos fuera de normativa, a través de la actividad inspectora y sancionadora. Un claro ejemplo son los ayuntamientos de ciudades con alta presión de alojamientos turísticos como Barcelona y Madrid, que ya están tomando medidas y reforzando su actividad inspectora. Barcelona ha llegado a multar con hasta 600.000 euros al propietario de 70 pisos irregulares o con 420.000 al dueño de un edificio de 14 apartamentos que realizaba la actividad de alquiler turístico al margen de la normativa, al considerar que se trata de una acción muy grave organizada para esquivar a la **administración y usar de forma fraudulenta las viviendas, sin hacer frente a las obligaciones administrativas y tributarias.**

Por su parte, Madrid ha endurecido, pasando de los 1.000 a los 30.000 euros, las multas a los pisos turísticos ilegales. A pesar de no contar con una normativa específica para las viviendas de uso turístico, aplica la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo atendiendo a la actividad económica irregular que se viene realizando. El procedimiento se inicia con la orden del cese de la actividad y, si esta no se paraliza, se le aplican medidas sancionadoras que van aumentando progresivamente desde 30.000 hasta 100.000 euros, multas elevadas para que en ningún caso la cuantía sancionadora se compense con los réditos de la actividad irregular.

Otro debate en el ámbito económico relacionado con el turismo es el de la tara turística, en Málaga se superan los 3 millones de pernoctaciones en hoteles y se rondan los 4 millones en viviendas turísticas, por lo que con una tasa turística de entre 1 a 2 euros por noche se podría recaudar entre 7 y 14 millones de euros anuales para sufragar políticas públicas para contrarrestar el impacto de la actividad turística en la ciudad y en las condiciones de vida de la población.

El debate está abierto, hemos logrado el posicionamiento favorable del Pleno en diversas ocasiones, pero el gobierno del PP en la Junta de Andalucía sigue oponiéndose a crear el marco legal que permita su desarrollo. Como ejemplo reciente tenemos la reunión del pasado mes de mayo entre la consejería de Turismo, la FAMP y la patronal andaluza CEA, de la que fueron excluidos colectivos vecinales, consumeristas o sindicatos, y que acordó aprobar la creación de un observatorio para estudiar la pertinencia o viabilidad de la medida, en una clara estrategia dilatoria.

A pesar de su inacción ante la oposición de la Junta, el alcalde sigue manteniendo un discurso favorable a la tasa turística, la pasada semana aludía al empleo de la tasa turística para la creación de ayudas al alquiler finalistas. En sus palabras el alcalde deja traslucir que reacciona no por la dificultad de la ciudadanía para encontrar vivienda, lo hace porque los grandes empresarios hosteleros le cuentan que no pueden encontrar personal porque nadie puede venir a vivir a



Málaga por la imposibilidad de pagar un alquiler. Estas declaraciones son, además, contradictorias, ya que el alcalde habla de la tasa para "obtener recursos para invertir en un turismo de calidad" a la vez que para "ayudas finalistas para alquileres". Ejemplo claro de que el equipo de gobierno defiende más los intereses del lobby turístico que los de la ciudadanía malagueña.

De las declaraciones del alcalde, sin embargo, parece que se extrae que, por fin, tiene claro que la tasa turística no es disuasoria para el turismo y que la gente en Málaga no puede pagar los altos precios de los alquileres que sufrimos.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del Ayuntamiento de Málaga a que, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, ponga en marcha, en la línea iniciada por la Dirección General de Consumo del Gobierno de España, una investigación sobre prácticas comerciales desleales por parte de las plataformas destinadas al alquiler turístico que comercializan viviendas que operan sin licencia con el objetivo de sancionarlas y erradicarlas.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a incrementar el personal para la inspección del cumplimiento de la normativa de viviendas de uso turístico y la detección de los servicios de alojamiento que operan de forma irregular.

TERCERO. Instar al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga a iniciar los informes económicos-financieros y los procedimientos administrativos oportunos para elevar las cuantías del régimen sancionador frente a la actividad económica irregular de las viviendas de uso turístico que operan al margen de la normativa.

CUARTO. Instar al alcalde a remitir una comunicación oficial al presidente de la Junta de Andalucía para que, con independencia a la anunciada creación de un observatorio sobre las viviendas turísticas, se apruebe con carácter urgente el marco legal autonómico necesario para permitir a los municipios que lo estimen oportuno la aplicación de una tasa turística a las pernoctaciones destinada de manera finalista a medidas para compensar el impacto de la actividad turística en la ciudad y en las condiciones de vida de la población".

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:



- Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **Acuerdos Primero, Segundo y Tercero**.
- Dictaminar desfavorablemente con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1), el **Acuerdo Cuarto**.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 14.- SOLICITUD DE COMPARENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE D. CARLOS CONDE O'DONNELL, PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE ESTE AYUNTAMIENTO DESTINA A COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO.-

Dña. María del Carmen Sánchez Aranda, concejala del Grupo Municipal Socialista, solicita la comparencia en la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación del mes de junio de D. Carlos Conde O'Donnell, para informar sobre los recursos que este Ayuntamiento destina a Cooperación y Ayuda al Desarrollo.

El Sr. Presidente aprovecha que está la Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, D^a Mar Torres Casado de Amezúa, para que sea ella quien informe, a lo que la Sra. Sánchez Aranda accede, sin perjuicio de contestar por escrito si fuese necesario.

Su intervención se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=7884.0&endsAt=8702.0>

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MAYO DE 2024, DE APROBACIÓN DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2024.-



Por el Sr. Presidente de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, D. Carlos María Conde O'Donnell, se dio cuenta del acuerdo enunciado. Su intervención se encuentra disponible en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=8702.0&endsAt=8719.0>

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

PUNTO URGENTE Nº 01.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA A LA COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A CAMBIO EN LA REPRESENTACIÓN DE ESTE GRUPO MUNICIPAL EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ESTE.-

Acordada por unanimidad la urgencia del asunto referenciado, las intervenciones producidas durante su tratamiento se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48fc3563c0190255773490107?startAt=8719.0&endsAt=8786.0>

Sobre este punto urgente primero y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de junio de 2024 CSV OgMEAijMxLmfk37ErCTCaQ==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/OgMEAijMxLmfk37ErCTCaQ==>

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En el punto nº 20 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 13 de junio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA QUE ELEVA LA DELEGADA DE URBANISMO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2024

El presente proyecto de expediente consiste en la propuesta de aprobación de un conjunto de modificaciones presupuestarias las cuales se detallan a continuación:

El **punto primero** tiene por objeto la disposición del Remanente Líquido de Tesorería por importe de 634.890,79 €, para dotar de crédito suficiente los siguientes gastos:

- El importe de 177.680,23 €, para aplicar al presupuesto obligaciones pendientes del ejercicio anterior correspondiente al expediente 072/17OB "Pabellón Balonmano Puerto de la Torre".
- El importe de 1.281,04 €, con la finalidad de atender gastos de locomoción pendientes del ejercicio anterior.
- El importe de 103.511,72 €, para atender las siguientes revisiones de precios:

REVISIÓN DE PRECIOS

Proyecto Gasto	Aplicac. Ptarias	Actuaciones	Suplemento de Créditos.	Expte.
2019 2 TC07 1	1533 65000 3507	Proyecto de rehabilitación del Pasaje de Frigiliana	36.219,41	009/200B
2019 2 TFSGU 4	9333 65000 3507	Proyecto de actuaciones edif. Mpales mejora accesibilidad, de seguridad de utilización, de seguridad en caso de incendio y de eficiencia energética	27.451,01	OB-55/19 Lote-2
2019 2 TFSGU 27	1533 65000 3507	Proyecto de urbanización de los viales del sistema general LO 2 "EL PATO" (2ª Fase)	39.841,30	037/19OB
Total			103.511,72	

- El importe de 115.880,83 €, para atender los siguientes excesos de obra:

EXCESOS DE OBRA

Proyecto Gasto	Aplicac. Ptarias	Actuaciones	Suplemento de Créditos.	Expte.
2019 2 TFSGU 21	1533 65000 3507	Exceso proyecto de puente peatonal Perchel sobre el río Guadalmedina	30.764,18	059/19OB
2021 2 DISTRT 1	1533 65000 3507	Proy. Reurb. C/Campanillas y C/Dinamarca distrito 8 Churriana (AM 01/22 L8)	28.558,38	029/23OB
2021 2 ILUMI 1	1651 65000 6510	Obras del proyecto de actuaciones de alumbrado y zonificación lumínica	14.208,03	044/21OB
2020 2 BAILE 1	1533 65000 3507	Obras Proyecto Remodelación Plaza. Bailén	42.350,24	026/22OB
Total			115.880,83	

- El importe de 237.818,00 €, correspondiente a asistencias técnicas del expediente 048/21SE-L2 "Servicio de Asistencia Técnicas Manzana Verde".

En el **segundo punto** se plantean dos modificaciones de crédito con la finalidad de aplicar al presupuesto ingresos que se materializaron en el ejercicio anterior.

- La primera, un suplemento de crédito por importe de 37.061,29 €, con destino a aplicar las cargas urbanísticas afectadas a las expropiaciones de los sectores "San Lucas" y "Santa Rufina", así como los ingresos de control de calidad.:

Comisión del Pleno de Economía, Recursos
Humanos, Comercio y Contratación
Sesión ordinaria 07/2024 de 20 de junio de 2024

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito.
2019 2 LUCAS 1	EXPROP.PERI-LO.13 (TERRENOS INCLUIDOS SLV-LO.69).INTERESES DE DEMORA POR RETASACION)	00 1513 65000 3508	16.975,70
2019 2 RUFIN 1	EXPRO PA-LO.22 PERI-LO.12 "STA RUFINA" INTERESES DE DEMORA POR RETASACION)	00 1513 65000 3508	13.889,21
2009 2 CALI 1	CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS	00 1512 22706 3506	6.196,38
Total			37.061,29

- La segunda, un suplemento de crédito por importe de 210.949,80 €, financiado con recursos PMS, con destino al proyecto "Reurbanización C/Ayala ":

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito.
2024 2 AYALA 1	REURB. C/ AYALA (TRAMO C/FERROCARRIL DEL PUERTO - C/ORFILIA)	00 1533 65000 3507	210.949,80

En el tercer punto se plantean 3 modificaciones presupuestarias financiadas con bajas por anulación en otras aplicaciones, consistentes:

- La primera, un suplemento de crédito por importe de 15.892,014 €, para dotar de financiación la compra de material informático inventariable en aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. La baja del crédito se produce en el crédito de otras aplicaciones en el mismo proyecto de gastos 2019 2 BONUS 1:

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de	
			Bajas de Crédito	Crédito
2019 2 BONUS 1	BONUS S/NORMATIVA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	00 1511 22000 8005	-15.839,44	
		00 1501 62500 8005	-52,70	
		00 1501 62600 8005		15.892,14
			-15.892,14	15.892,14

- La segunda, un crédito extraordinario por importe de 2.390.975,36 €, para regularizar presupuestariamente los gastos derivados del proyecto de "Adecuación Complejo Deportivo Piscinas SUP-LO2 EL PATO" para imputarlos a la económica 68200 con naturaleza patrimonial PMS:

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de	
			Bajas de Crédito	Crédito
2023 2 PISPA 1	ADECUACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO PISCINAS SUP-LO2 EL PATO	00 9333 65000 3506	-2.390.975,36	
		00 9333 68200 3506		2.390.975,36
			-2.390.975,36	2.390.975,36

- La tercera, un suplemento de crédito por importe de 200.000,00 €, para atender gastos de expropiaciones, financiado con transferencias de capital tras el desistimiento del proyecto de "Soterramiento y cableado Bda. Tomillar":

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Bajas de Crédito	Suplemento de Crédito
2020 2 STOMI	SOTERRAM. CABLEADO BDA. TOMILLARES, PUERTO SOL Y SALINA	00 1533 65000 3507	-200.000,00	
2017 2 ADQN 1				873,84
2019 2 ADQN 1	ADQUISICIÓN SUELO NO PMS	00 1513 65000 3508		82.223,23
2023 2 ADQN 1				116.902,93
			-200.000,00	200.000,00

En el **último punto**: Se plantean 2 modificaciones presupuestarias por importe de 2.236.000,00 €, con la finalidad de aplicar nuevos ingresos en concepto de cargas urbanísticas derivados de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del SUNC-R-LO.11 "Térmica", mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 11 de abril de 2024:

- La primera, un crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €, para atender el gasto en concepto de indemnización por la extinción del derecho de superficie favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A.:

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Crédito Extraord.
2024 2 REPSO 1	INDEMNIZACIÓN REPSOL POR DERECHO DE SUPERFICIE	00 1513 22604 3508	1.998.000,00

- La segunda, un suplemento de crédito por importe de 238.000,00 €, para atender el gasto del presupuesto de ejecución por contrata de las para las obras de traslado del Chiringuito que afecta al sector:

Proy. Gtos.	Descripción	Aplicac. Ptaria	Suplemento de Crédito
2024 2 CHIRI 1	CARGAS URBANÍSTICA: TRASLADO CHIRINGUITO S/ACDO REPARCELACION TERMICA	00 9333 62200 3506	238.000,00

En base a lo expuesto y visto el informe del Jefe del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos y el informe de la Intervención General, se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Iltma. Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.



Segundo: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Tercero: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.
- Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.
- Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.

Cuarto: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:

- Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €

Sexto: Que por el Excmo. Ayuntamiento se lleven a cabo los ajustes necesarios y se tramiten los documentos contables que se deriven de la autorización del cambio de destino de la transferencia de capital.

Séptimo: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con el voto **en contra (2)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2), con **la abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox (1) y con el voto **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.”

Por lo anterior, y conforme a la atribución conferida a la Junta de Gobierno Local por el art.127.1.b) LBRL relativa a la aprobación del proyecto de presupuesto, que se considera que alcanza a sus



modificaciones, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilma. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el **PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2024**, consistente en:

Punto 1: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.

Punto 2: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Punto 3: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.
- Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.
- Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.

Punto 4: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:

- Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos. “

Por todo ello, se propone a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Comercio y Contratación

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2024, consistente en:

Punto 1: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.

Punto 2: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Punto 3: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.
- Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.
- Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.

Punto 4: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:

- Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**



PRIMERO.- Aprobar el Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2024, consistente en:

Punto 1: Aprobar el proyecto de expediente de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 634.890,78 €.

Punto 2: Aprobar los proyectos de expedientes de Suplemento de Crédito financiados con Desviaciones de financiación de ejercicios cerrados, por importe de 248.011,09 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 37.061,29 €.
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 210.949,80 €.

Punto 3: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con Bajas por Anulación por importe de 2.606.867,50 €:

- Propuesta 1º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 15.892,14 €.
- Propuesta 2º: Proyecto de Crédito Extraordinario por importe de 2.390.975,36 €.
- Propuesta 3º: Proyecto de Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 €.

Punto 4: Aprobar los proyectos de expedientes de modificación financiados con mayores ingresos, por importe de 2.236.000,00 €:

- Propuesta 1º: Crédito extraordinario por importe de 1.998.000,00 €
- Propuesta 2º: Suplemento de Crédito por importe de 238.000,00 €

SEGUNDO.- Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”

PUNTO URGENTE N° 02.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2024.-

Acordada por unanimidad la urgencia del asunto referenciado, las intervenciones producidas durante su tratamiento se encuentran disponibles en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48c80cf47018d0c90caf40175?startAt=7081.0>



Sobre este punto urgente primero y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente DICTAMEN:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de junio de 2024 CSV a9d2qu+M78nW9SWj+7E4iw==

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/a9d2qu+M78nW9SWj+7E4iw==>

“El Consejo Rector sesión ordinaria celebrada del 13 de junio de 2024, tuvo conocimiento del primer expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito cuya financiación está condicionada por la aprobación del primer expediente conjunto de modificaciones de la GMU sometido al mismo Consejo, con el siguiente tenor literal:

“**Punto nº 21.-** El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras conoció propuesta de la Delegada de Urbanismo, de fecha 7 de junio de 2024, que dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2024

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/90 y la Base 12º de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU correspondiente al ejercicio 2024 para el gasto que a continuación se detalla:

OPA	PG	IMPORTE	CIF	TERCERO	CONCEPTO	Nº EXPTE.
220230005124	2017 2 TC 13 1	176.399,19	A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE, SA (OGENSA)	CERT. 29 NOV. 23. FINAL EXCESO PABELLON BALONMANO	072/170B
Total		176.399,19				

Presupuestariamente afecta a la aplicación presupuestaria 00 9333 65000 3506.

SEGUNDO: Visto el informe del Jefe del Dpto. de Gestión Económica y RRHH de fecha 5 de junio de 2024, donde propone financiar el gasto anterior con Remanente Líquido de Tesorería.

TERCERO: Se adjunta al expediente informe de la Intervención General de fecha 6 de junio de 2024 donde se formula el oportuno reparo del gasto objeto de reconocimiento extrajudicial

Considerando que en el expediente tramitado concurren circunstancias excepcionales que justifican el reconocimiento de la obligación y pago de la certificación de referencia, pues de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que en su momento prestaron correctamente sus servicios, provocando, además, un enriquecimiento injusto para la GMU.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sra.Viceinterventora relativo al gasto contenido en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2024, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión.

Sometida a votación la propuesta de la Delegada de Urbanismo el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo Rector, con el voto en contra (2) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2), con la abstención (1) del representante del Grupo Municipal Vox (1) y con el voto a favor (5) de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.”

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sra.Viceinterventora relativo al gasto contenido en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2024, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación del correspondiente expediente de gasto”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, las **abstenciones (2)** de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sra. Viceinterventora relativo al gasto contenido en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2024, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación del correspondiente expediente de gasto."

V.- RUEGOS.

No se realizaron en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y seis minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Carlos Conde O'Donnell

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2024/8338, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2024. **(BOP nº 130 de Málaga de fecha 05 de julio de 2024)**
Alejandro Serrano Romera.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 08/2024 de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación celebrada el 18 de julio de 2024.